



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 144 -2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS

A : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Jefe (e) de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de
Infraestructura y Servicios – UPIS



DE : **JUAN MIGUEL CÁRDENAS DE LA CRUZ**
Especialista Ambiental I en Medio Físico

FABIÁN PÉREZ NÚÑEZ
Jefe de la Unidad de Gestión Social – UGS



MARÍA EUGENIA RODRIGUEZ CARREÓN
Especialista Social

GUSTAVO ADOLFO BENDEZÚ ARROYO
Especialista Ambiental

FLAVIO DAVID GONZALES SÁNCHEZ
Nómina de Especialistas - Ciencias Biológicas

KARINA PAOLA REYES ROSAS
Nómina de Especialistas - Legal

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública
"Creación del Camino Vecinal Chontapampa - Quinjalca -
Tembillan - Shingarmal - Lamche, Distrito de Quinjalca -
Chachapoyas - Amazonas", presentado por la Municipalidad
Distrital de Quinjalca, con Código SNIP 2304270 (antes Código
SNIP 343160)

REFERENCIA : Trámite N° 00978-2017 (07.03.2017)

FECHA : Miraflores, 29 de setiembre de 2017

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Hoja de Trámite N° 00978-2017, de fecha 07 de marzo de 2017, la Municipalidad Distrital de Quinjalca (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DCA Senace**), la Solicitud de Clasificación y la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**) del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Chontapampa - Quinjalca - Tembillan - Shingarmal - Lamche, Distrito de Quinjalca - Chachapoyas - Amazonas" (en adelante, **el Proyecto**), con Código SNIP 2304270, para su evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular presentó a la Consultora



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DQ Asesoría y Consultoría E.I.R.L.¹, como la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar.

- 1.2. Mediante Oficio N° 205-2017-SENACE/DCA, de fecha 09 de marzo de 2017, la DCA Senace solicitó opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua, debido a que el proyecto se encuentra en uno o más de los supuestos establecidos en el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA.



- 1.3. Mediante Anexo N° 00978-2017-1, de fecha 27 de marzo de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 460-2017-ANA-DGCRH con el Informe Técnico N° 290-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual emitió opinión favorable a la EVAP del Proyecto, en el marco de sus competencias; y, señaló aspectos a implementar en materia de recursos hídricos.



- 1.4. Mediante Oficio N° 298-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 30 de marzo de 2017, la DCA Senace solicitó a la ANA precisiones sobre los aspectos a implementar señalados en el Informe Técnico N° 290-2017-ANA-DGCRH-EEIGA.

- 1.5. Mediante Anexo N° 00978-2017-2, de fecha 07 de abril de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 545-2017-ANA-DGCRH, por medio del cual precisó que los aspectos a implementar señalados en el Informe Técnico N° 290-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, "(...) no condicionan dicha opinión favorable, en caso que la propuesta de clasificación sea aprobada como categoría I – Declaración de Impacto Ambiental".

- 1.6. Mediante Anexo N° 00978-2017-3, el Titular remitió a la DCA Senace la Solicitud para Notificación mediante Correo Electrónico de los actos administrativos emitidos en el marco del procedimiento de Solicitud de Clasificación.

- 1.7. Mediante notificación electrónica² realizada el 19 de junio de 2017, la DCA Senace remitió al Titular el Oficio N° 264-2017-SENACE-J/DCA, mediante el cual solicitó al Titular la publicación de avisos y el envío de copias de la EVAP en medio físico y digital al Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la Municipalidad Distrital de Quinjalca, la Municipalidad Distrital de Chilliquín y la Comunidad Campesina de Quinjalca, en el marco de la difusión de la EVAP.

- 1.8. Mediante notificación electrónica³ realizada el 19 de junio de 2017, la DCA Senace remitió al Titular el Oficio N° 469-2017-SENACE-J/DCA con el Auto Directoral N° 105-2017-SENACE/DCA, sustentado en el Informe N° 092-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, por medio del cual se emitieron las observaciones a la Solicitud de Clasificación y se concedió el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la documentación destinada a su subsanación.

- 1.9. Mediante Anexo N° 00978-2017-4, de fecha 12 de julio de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace el Oficio S/N, por medio del cual presentó copias de la publicación de avisos y de los cargos de recepción de la EVAP por parte de las

¹ La Consultora DQ Asesoría y Consultoría E.I.R.L. se encuentra vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales mediante Resolución Directoral N° 374-2016-MTC/16 del 27 de abril de 2016.

² El Titular confirmó la recepción de la notificación electrónica el 26 de junio de 2017.

³ El Titular confirmó la recepción de la notificación electrónica el 26 de junio de 2017.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

autoridades regionales y locales, en atención al Oficio N° 264-2017-SENACE-J/DCA.

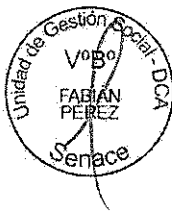
- 1.10. Mediante Anexo N° 00978-2017-5, de fecha 12 de julio de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace el Oficio S/N, por medio del cual presentó la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación.
- 1.11. Mediante Anexo N° 00978-2017-6, de fecha 14 de setiembre de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace el Oficio S/N, mediante el cual remitió información complementaria a la subsanación de observaciones presentada.



II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante el Informe N° 092-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la documentación presentada mediante Anexos N° 00978-2017-5 y 00978-2017-6, de fecha 12 de julio y 14 de setiembre de 2017, respectivamente, con la finalidad de (i) asignar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA)⁴; o, caso contrario, (ii) desaprobar la solicitud en cuestión.



2.2 Aspectos normativos relacionados con la Solicitud de Clasificación

De conformidad con el literal f) de la Ley N° 29968, el Senace tiene la función de "Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, cuya transferencia de funciones al Senace haya concluido"; por lo que, Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar la presente Solicitud de Clasificación, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA)⁵, el

⁴ Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental detallado).

⁵ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**
El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
 - a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 - a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
- b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

procedimiento para la certificación ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes), una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia (TdR) para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone; así como, la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental; e, información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA y su Reglamento, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente, considerando, entre otros aspectos, la pertinencia de solicitar opinión técnica a las entidades cuyas funciones se relacionen con las actividades del proyecto sujeto a evaluación. Cabe precisar que dicha autoridad puede requerir, de ser el caso, información adicional o formular observaciones a la solicitud en cuestión, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley del SEIA⁶.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

⁶ **Artículo 43.- Evaluación para la clasificación**

Una vez admitida a trámite la Solicitud de Clasificación, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su admisión, la Autoridad Competente evaluará el contenido de la solicitud y requerirá, si fuera el caso, mayor información al titular o el levantamiento de las observaciones que formule.

El titular debe presentar la información adicional requerida dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la observación; plazo que podría prorrogarse por única vez hasta por diez (10) días hábiles adicionales si el titular así lo solicitara dentro del plazo inicial.

Si durante el periodo de evaluación, la autoridad determina que la solicitud presentada no corresponde a la categoría propuesta por el titular del proyecto, deberá reclasificarlo requiriendo al titular la presentación de los Términos de Referencia correspondientes.

Artículo 44.- Opiniones técnicas

Para la evaluación de la Solicitud de Clasificación y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera, la Autoridad Competente podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades la misma que se tendrá en consideración al



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cabe precisar que, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los criterios de protección ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.



Asimismo, de conformidad con el artículo 45 de dicho Reglamento, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los Términos de Referencia correspondientes.



Finalmente, mediante Informe Técnico N° 00009-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA/EOCHOA, de fecha 24 de enero del 2017, la DGPIGA⁷ del MINAM, concluyó lo siguiente: *"El proyecto de inversión por su naturaleza, características y finalidad, generaría efectos en uno o más de los criterios de protección ambiental, establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA y por lo tanto requiere de Certificación Ambiental"*, señalando al Senace como autoridad competente encargada de conducir el proceso de Certificación Ambiental.

2.3 Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular mediante Anexos N° 00978-2017-5 y 00978-2017-6, de fecha 12 de julio y 14 de setiembre de 2017, respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante el Informe N° 092-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 23 de mayo de 2017, han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente Informe.

2.4 Características del Proyecto

El Proyecto *"Creación del Camino Vecinal Chontapampa - Quinjalca - Tembillan - Shingarmal - Lamche, Distrito de Quinjalca - Chachapoyas - Amazonas"*, se extiende desde el centro poblado Chontapampa hasta el centro poblado Lamche, en el distrito de Quinjalca, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

El Proyecto, de 20,088 km de longitud, consiste en la construcción (apertura) de un camino vecinal, obras de drenaje como cunetas, alcantarillas, muros de contención y un puente. En el área del Proyecto existe un camino de herradura

momento de formular la Resolución. En el informe que sustenta la Resolución debe darse cuenta de estas opiniones, así como de su acogimiento o de las razones por las cuales no fueron consideradas.

En caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. Asimismo, para aquellos proyectos relacionados con el recurso hídrico, se debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia a la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

⁷ La DGPNIGA – ahora DGPIGA – conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM es el órgano de línea responsable de conducir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), presentando entre sus funciones la potestad de elaborar y proponer normas e instrumentos para el funcionamiento del SEIA, en los tres niveles de gobierno y en coordinación con las entidades competentes, cuando corresponda.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

en mal estado de conservación y las características naturales del terreno a ambos lados del mismo se encuentran alteradas a lo largo de un 40% del trazo proyectado, con presencia de pastizales para uso pecuario, terrenos agrícolas y terrenos de uso comunal en los sectores inicial y final de dicho trazo, donde se ubican las localidades de Chontapampa y Lamche, respectivamente; lo cual, evidencian el grado de intervención antrópica y la deforestación.



De acuerdo a la información presentada por el Titular, el camino de herradura existente en el área del Proyecto es utilizado de manera frecuente por la población local, aunque por sus malas condiciones de servicio, se busca a través del camino vecinal proyectado mejorar el acceso y traslado de la producción agraria a los mercados locales del distrito de Quinjalca.



Cabe precisar que el Proyecto se encuentra ubicado en territorio de la comunidad campesina de Quinjalca, que a través de un Acta de Asamblea Comunal, de fecha 13 de enero de 2017, otorgó a la Municipalidad Distrital de Quinjalca libre disponibilidad de dichos terrenos.

2.5 Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la EVAP presentada; se puede prever que el proyecto producirá **impactos ambientales negativos leves**, toda vez que, como resultado de su implementación podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro N° 01 Criterios de Protección Ambiental

Criterio de Protección Ambiental	Efectos de las Actividades del Proyecto sobre el Ambiente	Tipo de Impacto
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas.	La construcción del camino vecinal proyectado, pueden generar: - Residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el campamento, el patio de máquinas y los frentes de obra. - Efluentes domésticos tanto en el campamento como en el patio de máquinas, aunque ambas instalaciones tendrán conexión con la red de alcantarillado local. - Ruidos y vibraciones, material particulado y gases de combustión, como consecuencia de los equipos y maquinaria pesada utilizados para realizar las actividades.	Leve
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	Sin embargo, tales actividades, así como el aporte de emisiones efluentes y residuos al ambiente, no se concentrarán en centros poblados, debido a que los asentamientos humanos se concentran fundamentalmente en los puntos extremos de dicha vía. De acuerdo a la magnitud de estas actividades, en relación con la longitud de la vía y las características naturales de su emplazamiento, se considera que el impacto negativo del Proyecto sobre la calidad ambiental (aire, agua, suelo) será de significancia leve. En tal sentido, el impacto negativo sobre la salud de las personas asentadas en el área del Proyecto, como consecuencia de la afectación de la calidad ambiental, también será de significancia leve. Para la ejecución del proyecto se explotará la quebrada Darínche, cuyo caudal promedio es 445 507 m³/mes, en tanto que la demanda de agua del Proyecto será 239,8 m³/mes, que será captada haciendo uso de un camión cisterna.	Leve
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	El material agregado será obtenido de una cantera propiedad de la comunidad campesina de Quinjalca, actualmente en uso y cuya explotación ha sido autorizada por el poseedor del predio. También se conformarán cinco depósitos de material excedente, con la autorización previamente otorgada por los poseedores de dichos predios. Por otra parte, cabe precisar que el camino vecinal proyectado se emplaza en un área de bosque no amazónico, que se caracteriza por "(...) presentar <i>pasizales para uso pecuario, terrenos agrícolas, terrenos de uso comunal sin uso actual</i> (...)"; por lo cual, la tala de árboles será limitada y solo circunscrita a sectores específicos. De acuerdo a la magnitud de estas actividades y la demanda de recursos naturales, en relación con la longitud de la vía y las características naturales de su emplazamiento, se considera que los potenciales impactos negativos sobre los recursos naturales (agua, bosques y suelo, flora y fauna) serán de significancia leve.	Leve





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Criterio de Protección Ambiental	Efectos de las Actividades del Proyecto sobre el Ambiente	Tipo de Impacto
Criterio 4: La protección de las áreas naturales protegidas.	Este criterio de protección no fue analizado debido a que el Proyecto no se superpone con un Área Natural Protegida y/o Zona de Amortiguamiento. El camino vecinal proyectado se emplaza en un área donde existe un camino de herradura en mal estado de conservación y las características naturales del terreno a ambos lados del mismo se encuentran alteradas a lo largo de un 40% del trazo proyectado. Además, dicha área corresponde a un bosque no amazónico, con presencia de "(...) pastizales para uso pecuario, terrenos agrícolas, terrenos de uso comunal sin uso actual (...)", que evidencian el grado de intervención antrópica y la deforestación.	---
Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	De acuerdo a la línea base, no se identificaron especies de fauna silvestre amenazadas según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, <i>Lista de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas</i> . Por otra parte, en el área del Proyecto se encuentra la EBA 054: Yungas Bajas de Bolivia y Perú; sin embargo, cabe precisar que no existe superposición con IBAs. Se considera, de acuerdo al análisis de este criterio de protección, que el impacto del Proyecto sobre la diversidad biológica y sus componentes será de significancia moderada. El camino vecinal proyectado se encuentra dentro de los territorios comunales de la comunidad campesina de Quinjalca; motivo por el cual, mediante Acta de Asamblea Comunal de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó la libre disponibilidad de los terrenos de la comunidad a favor del Proyecto.	Moderado
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	En este sentido, la afectación potencial a tierras de uso agropecuario, en caso ocurra, ha sido autorizada por la comunidad. En todo caso, el Titular ha presentado un Plan de Compensación (PAC) que regula la posible afectación a los terrenos de poseedores, indicándose al Titular que los identifique y logre acuerdos con ellos respecto a la afectación de sus tierras en uso. Se considera, de acuerdo al análisis de este criterio de protección, que el impacto del Proyecto sobre los sistemas y estilos de vida de las comunidades será de significancia leve.	Leve
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.	Este criterio de protección no fue analizado debido a que el camino vecinal será construido fuera de zonas urbanas o centros poblados.	---
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales.	El Titular ha presentado el CIRA N° 094-2016/MC, donde se concluye que no existen vestigios arqueológicos en la superficie del área del Proyecto. Asimismo, el Titular está obligado a realizar un monitoreo arqueológico de carácter permanente durante la ejecución de obras que impliquen remoción de terreno. En este sentido, se garantiza la protección del patrimonio arqueológico, siendo el impacto del Proyecto sobre dicho componente de significancia leve.	Leve

Fuente: Expediente de la EVAP.

Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

De acuerdo al análisis presentado en el Cuadro N° 01, los impactos del Proyecto de acuerdo a los criterios de protección ambiental 1, 2, 3, 6 y 8, tienen una significancia Leve; mientras que el impacto evaluado de acuerdo al criterio de protección ambiental 5, tiene una significancia Moderada. Al respecto, cabe precisar que el área donde se construirá el camino vecinal:

- Presenta pastizales para uso pecuario, terrenos agrícolas y terrenos de uso comunal; lo cual, evidencia el grado de intervención antrópica y la deforestación.
- Es propiedad de la Comunidad Campesina de Quinjalca, que a través de un Acta de Asamblea Comunal, otorgó a la Municipalidad Distrital de Quinjalca libre disponibilidad de dichos terrenos.



Ahora bien, dado que la evaluación de impacto ambiental no constituye una sumatoria de impactos para determinar de manera aritmética una categoría, corresponde señalar que los impactos de significancia leve relacionados con los criterios de protección ambiental 1, 2, 3, 6 y 8, analizados en el Cuadro N° 01, constituyen en su conjunto mérito suficiente para asignar al Proyecto la Categoría I.

Por lo tanto, en función a la información presentada por el Titular y a los criterios de protección ambiental establecidos en el anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA; y, de conformidad a lo establecido en los artículos 4, 5 y 8 de la Ley del SEIA, se determina que el Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Chontapampa - Quinjalca - Tembillan - Shingarmal - Lamche, Distrito de Quinjalca - Chachapoyas - Amazonas", es susceptible de generar impactos ambientales negativos leves; por lo cual, le corresponde la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental**.

2.6 Opiniones Técnicas

2.6.1 Opiniones Técnicas Vinculantes

Autoridad Nacional del Agua – ANA

- Mediante Oficio N° 205-2017-SENACE/DCA, de fecha 09 de marzo de 2017, la DCA Senace solicitó opinión técnica a la ANA, en el marco de la Solicitud de Clasificación.
- Mediante Anexo N° 00978-2017-1, de fecha 27 de marzo de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 460-2017-ANA-DGCRH con el Informe Técnico N° 290-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual emitió opinión favorable a la EVAP del Proyecto, en el marco de sus competencias; y, señaló aspectos a implementar en materia de recursos hídricos (ver el Anexo N° 02).
- Mediante Oficio N° 298-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 30 de marzo de 2017, la DCA Senace solicitó a la ANA precisiones sobre los aspectos a implementar señalados en el Informe Técnico N° 290-2017-ANA-DGCRH-EEIGA.
- Mediante Anexo N° 00978-2017-2, de fecha 07 de abril de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 545-2017-ANA-DGCRH, por medio del cual precisó que los aspectos a implementar señalados en el Informe Técnico N°



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

290-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, "(...) no condicionan dicha opinión favorable, en caso que la propuesta de clasificación sea aprobada como categoría I – Declaración de Impacto Ambiental" (ver el Anexo N° 02).



2.7 De la difusión de los Estudios Ambientales por parte del Senace

En cumplimiento del artículo 42 "Difusión de estudios ambientales" del Reglamento de la Ley del SEIA, el Senace procedió a la publicación de la EVAP en su Portal Institucional (www.senace.gob.pe), estableciendo un plazo comprendido entre el 03 y 12 de mayo de 2017, para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar sus observaciones y/o comentarios. Cabe precisar que a la fecha no se recibió observaciones, comentarios y/o sugerencias por parte de la sociedad civil e instituciones.



2.8 De la Participación Ciudadana

El Titular ha desarrollado el Plan de Participación Ciudadana (PPC), el mismo que se sustenta en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N°27446), en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Ley N°27806), y en el Reglamento del Sector Ambiente sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales (D.S. N° 002-2009-MINAM) y en el Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Sub Sector Transportes-MTC (R.D. N°006-2004-MTC/16).

El Titular presenta como mecanismos de participación ciudadana: un taller informativo y encuestas de opinión. Adjunta el acta del taller informativo realizado el día 7 de enero de 2017, el registro de participantes y fotografías. Por su parte, las encuestas se habrían aplicado a 16 personas.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Las observaciones formuladas mediante Informe N° 092-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, de fecha 23 de mayo de 2017, han sido debidamente subsanadas, tal y como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente Informe.
- 3.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se resuelve ratificar la propuesta formulada por la Municipalidad Distrital de Quinjalca, clasificándose en consecuencia el Proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 3.3 El Plan de Participación Ciudadana cumple con los contenidos señalados en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Título IV de su Reglamento, por lo que corresponde su aprobación.
- 3.4 La Solicitud de Clasificación del Proyecto requirió la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua, emitida favorablemente mediante Oficio N° 460-2017-ANA-



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DGCRH e Informe Técnico N° 290-2017-ANA-DGCRH-EEIGA; y, reiterada mediante Oficio N° 545-2017-ANA-DGCRH (ver **Anexo N° 02**).

IV. RECOMENDACIONES



4.1. Remitir el presente Informe a la Jefatura de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios; y, a la Jefatura de la Unidad de Gestión Social, para su conformidad y remisión a la Dirección de Certificación Ambiental, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

4.2. Remitir el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Distrital de Quinjalca, para conocimiento y fines correspondientes.



4.3. Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional de Amazonas, para conocimiento y fines correspondientes.

4.4. Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

4.5. Publicar el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Ing. Juan M. Cárdenas De la Cruz

CIP N° 150610

Especialista Ambiental I en
Medio Físico

Blgo. Flavio D. Gonzales Sánchez

CBP N° 5755

Nómina de Especialistas - Ciencias
Biológicas

Ant. María E. Rodríguez Carreón

CPAP N° 689

Especialista Social

Ing. Gustavo A. Bendezú Arroyo

CIP N° 135400

Especialista Ambiental

Abg. Karina P. Reyes Rosas

CAL N° 43789

Nómina de Especialistas - Legal



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

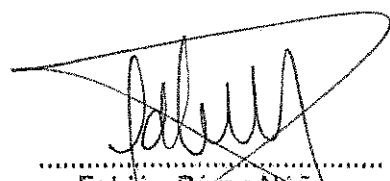
Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Miraflores, 29 de setiembre de 2017

Visto, el **Informe N° 194** -2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS que antecede y estando de acuerdo con su contenido, **REMÍTASE** a la Dirección de Certificación Ambiental para la emisión de la Resolución Directoral que ratifique la propuesta de clasificación formulada por la Municipalidad Distrital de Quinjalca al Proyecto de Inversión Pública "*Creación del Camino Vecinal Chontapampa - Quinjalca - Tembilla - Shingarmal - Lamche, Distrito de Quinjalca - Chachapoyas - Amazonas*", clasificándose en consecuencia dicho proyecto en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde ser aprobada en los términos previstos en el mencionado Informe, de conformidad con los artículos 41, 43 y 45 del Reglamento de la Ley N° 27446. **Prosiga su trámite.-**


.....
Maria Isabel Murillo Injoque
Jefe (e) de la Unidad de Evaluación
Ambiental de Proyectos de
Infraestructura y Servicios
Senace


.....
Fabián Pérez Núñez
Jefe de la Unidad de Gestión Social - DCA
SENACE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

ANEXO N° 01
Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Chontapampa - Quinjalca - Tembilla - Shingarmal - Lamche, Distrito de Quinjalca - Chachapoyas - Amazonas"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
GENERALES				
1.	En el ítem 2.1 "Marco legal", el Titular indica las siguientes normas: • Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. • Resolución Suprema N° 004-2000-ED - Reglamento de Investigaciones Arqueológicas. • Ley 26842 - Ley General de Salud y su modificatoria, Ley 27609. • Decreto Ley N° 19338 – Ley del Sistema de Defensa Civil. • Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano. • Ley N° 27117 – Ley general de Expropiaciones. • Ley N° 27628 – Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales. • Decreto Ley N° 25707 – Declaran emergencia la utilización de explosivos de uso civil y conexos. • Decreto Supremo N° 086-92-PCM – Reglamento del Decreto Ley N° 25707, mediante el cual se declara en emergencia la utilización de explosivos de uso civil. • Ley N° 27791 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. • Ley N° 27779 - Ley que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios. • Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud. Sin embargo, estas normas se encuentran derogadas.	Se requiere que el Titular precise que las normas citadas en el sustento se encuentran derogadas y en su lugar considere las siguientes: • Decreto legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016. • Decreto Supremo N° 003-2014-MC - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, publicado el 4 de octubre de 2014. • Ley N° 27604 – Ley que modifica la Ley General de Salud, publicado el 19 de diciembre de 2001. • Ley N° 29664 - Ley Que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, publicada el 19 de febrero de 2011. • Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, publicado el 17 de junio de 2011. • Decreto Legislativo N° 1192 - Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, publicado el 23 de agosto de 2015. • Ley N° 30299 - Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicada el 22 de enero de 2015. • Decreto Supremo N° 008-2016-IN – Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 6 de julio de 2016. • Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicada el 3 de junio de 2009. • Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicada el 20 de diciembre de 2007. • Decreto Legislativo N° 1161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, publicado el 7 de diciembre de 2013.	El Titular, mediante el expediente presentado con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha corregido y actualizado el marco legal conforme a lo solicitado en la observación. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
2.	En el ítem 2.3 "Datos Generales del Proyecto", se indica que el camino vecinal se ejecutará en el distrito de Quinjalca. Sin embargo, de acuerdo al Plano PG-1 – Ubicación, folio 108, parte del trazo del camino vecinal ocupa el distrito de Chiliquin, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, lo cual coincide con información de fuentes oficiales (PCM, INEI) consultadas.	Se requiere que el Titular, según corresponda, corrija o sustente la ubicación de un sector del trazo del camino vecinal fuera del distrito de Quinjalca: - De corregirse el trazo del proyecto, debe procederse del mismo modo con la información cartográfica y de línea base (cuando sea justificable) presentada en la Evaluación Preliminar. - El sustento para que parte de la vía se ubique en el distrito de Chiliquin, implica contar con el consentimiento de la autoridad municipal para construir el proyecto en esa jurisdicción.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha presentado la siguiente información: - En el Anexo 1, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Quinjalca y la Municipalidad Distrital de Chiliquin. - En el Anexo 4, los planos de diseño en planta del camino vecinal. Asimismo, en el expediente presentado con Hoja de Trámite 978-2017-6, el Titular ha incluido el plano del perfil longitudinal del camino vecinal proyectado. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
3.	En la Tabla N° 11 del ítem 2.3 "Datos Generales del Proyecto", folio 303, el Titular ha dividido el proyecto en dos tramos, indicando en cada caso las coordenadas UTM WGS 84 de los vértices de inicio y fin. Sin embargo: - Estas coordenadas son diferentes a las identificadas en los mapas del Anexo N° 03, folio 093 al 108. - No ha indicado las progresivas correspondientes a los vértices finales de cada tramo. Del proyecto. - No ha justificado el motivo por el cual ambos tramos no se encuentran conectados.	Se requiere que el Titular: - Revise y corrija las coordenadas UTM de los vértices de inicio y fin de ambos tramos del proyecto. Precisar el sistema de coordenadas y la zona. - Indique las progresivas correspondientes a los vértices finales de cada tramo del proyecto. - Justifique el motivo por el cual ambos tramos no se encuentran conectados.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha indicado: - Las coordenadas de los vértices de inicio y fin del camino vecinal proyectado. - Que la separación entre los tramos (y el del camino vecinal, se debe a un sector de vía pre-existente que no será modificado. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
4.	En el ítem 2.3 "Datos Generales del Proyecto", el Titular señala que se han identificado 21 predios afectados. Asimismo, se presenta la identificación de los propietarios y poseedores, siendo la propietaria la comunidad campesina. También se presenta el área afectada. Sin embargo, no se presenta un Plan de Afectaciones y Compensaciones.	Se requiere que el Titular presente un Plan de Afectaciones y compensaciones, en el cual, como mínimo deberá desarrollarse la siguiente información: - Contexto social de las afectaciones, si se afectan cultivos (qué tipo de cultivos), negocios, cercas, viviendas, etc. - Identificación total de los afectados: - Padrón de afectados, indicando el tipo de afectación. - Memoria descriptiva de cada predio, con los siguientes ítems desarrollados: - Condición legal del predio. - Datos del conductor del predio. - Zonificación del predio.	El Titular en el Anexo 2 de la información complementaria, en la Hoja de Trámite 978-2017-6, presenta el Plan de Afectación y Compensación (PAC) en donde se desarrolla: - Antecedentes. - Objetivos Generales. - Objetivos Específicos. - Metodología de Trabajo. - Población Afectada. - Identificación de Predios Afectados.	Absuelta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

741



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
		- Ubicación geográfica y progresiva de inicio y fin de la afectación (indicando el lado de la afectación). - Descripción del uso del predio (agrícola, ganadero, forestal, edificación, estado de conservación y antigüedad, etc.). - Área afectada del predio, con un cuadro técnico donde se indique por cada columna, el vértice, lado, distancia, ángulo y coordenadas, área remanente. - Declaratoria de fábrica o de edificación, si la hubiera. - Elementos a valorizar (presentar el sustento de la tasación del precio base utilizado)*. - Detalles del perjuicio (lucro cesante y daño emergente). - Foto de cada una de las afectaciones, acompañada de diferentes vistas donde se pueda visualizar la afectación (terreno, infraestructura, obras complementarias, árboles, plantaciones, etc.). 4. En caso de afectación de construcciones especiales, si las hubiere, presentar planos, memoria y especificaciones técnicas relativas a la misma. 5. Plano de cada afectación: - Plano clave de predios afectados (indicando la progresiva), debe contener los predios afectados, detallados por su condición jurídica (si son propietarios, poseedores, comuneros, etc.) que comprendan todo el derecho de vía de la obra vial. También se deberá identificar los predios afectados que sean de propiedad estatal y privada. El plano deberá presentar el cuadro técnico de la afectación. - Plano de distribución en el caso de que existan edificaciones afectadas. 6. Declaración jurada del Titular del proyecto que garantice la adecuada indemnización de los afectados, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1192. 7. Soluciones y alternativas (programas propuestos para la indemnización de las áreas afectadas). El Proyecto deberá incluir los programas de compensación que más se adecúen al contexto del socioeconómico, teniendo en cuenta las condiciones, necesidades y expectativas de los propietarios y poseedores de los terrenos afectados, recogidos a través de las fichas socioeconómicas y la consulta pública específica (R.D. N° 007-2004-MTC/16). 8. Participación Ciudadana (consulta pública específica con los propietarios y poseedores afectados).	• Caracterización de las Afectaciones. • Valuación de los Predios Afectados. • Situación y Diagnóstico Legal de los Predios. • Plano de Afectación. • Declaración Jurada del Titular. • Soluciones Alternativas. • Participación Ciudadana. • Presupuesto y Cronograma. • Ejecución, Control y Evaluación del PAC. • Monitoreo y Compensación para el cumplimiento del PAC. • Conclusiones. Asimismo, el Titular ha incluido los Expedientes Individuales de los afectados por el Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

491



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustanto	Observación	Subsanación	Evaluación
5.	En el ítem 2.4 "Características Actuales del Área del Proyecto", folio 299, el Titular no ha precisado si fueron identificados sectores expuestos a problemas geológicos en el trazo del proyecto.	9. Cronograma y presupuesto para la implementación del Plan de Afectaciones y Compensaciones. 10. Monitoreo y compensación para el cumplimiento del Plan de Compensación. (*) Presentar la tasación correspondiente sobre los cultivos permanentes existentes y el cálculo del valor perdido por lucro cesante y daño emergente por posesionario, según la tasación efectuada, considerando el D.L. N° 1330, que modifica el D.L. N° 1192. Se requiere que el Titular, cuando corresponda: • Señale los sectores expuestos a problemas geológicos e indique su ubicación en coordenadas UTM WGS 84 o progresivas respecto al trazo del camino vecinal. • Describa las principales características del problema identificado y cuál es la solución propuesta.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha indicado que en el área del Proyecto existen zonas con riesgo eventual de procesos geodinámicos. Asimismo, en el Anexo 3 de dicho expediente ha presentado el Mapa LB-2, donde identifica las unidades geomorfológicas en el Área de Influencia del Proyecto, donde describe los procesos de geodinámica externa asociados.	Absuelta
6.	En el ítem 2.5 "Características del proyecto", folio 297 - 299, el Titular ha indicado los parámetros de diseño de la vía y las obras de arte y drenaje que se construirán en cada tramo; sin embargo: • No ha indicado los estándares y/o normas técnicas empleadas para el diseño de la infraestructura vial, sus obras de arte y drenaje. • No ha descrito las principales características técnicas de los taludes de corte y relleno citados en este ítem. • No ha descrito las principales características técnicas de las alcantarillas, badenes y aliviaderos. • No ha descrito las principales características técnicas de la superestructura, subestructura e infraestructura de los puentes proyectados. • No ha indicado las condiciones de servicio previstas para el nuevo puente. • No ha presentado los planos de diseño en planta y corte del proyecto.	Se requiere que el Titular: • Indique los estándares y/o normas técnicas empleadas para el diseño de la infraestructura vial, sus obras de arte y drenaje. • Tipo de tráfico que va a soportar el camino vecinal y los puentes proyectados. • Describa las principales características técnicas de los taludes de corte y relleno previstos en la construcción del camino vecinal. • Describa las principales características técnicas de las alcantarillas, badenes y aliviaderos. • Describa las principales características técnicas de la superestructura, subestructura e infraestructura de los puentes proyectados. • Presente el perfil longitudinal del camino vecinal. • Presente los planos de las secciones transversales típicas del camino vecinal. • Presente el plano general de diseño en planta y perfil del puente (mostrar thalweg y nivel de agua máximo y mínimo).	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha indicado lo siguiente: • Los estándares y/o normas técnicas empleadas para el diseño de la infraestructura vial, sus obras de arte y drenaje. • Tipo de tráfico que va a soportar el camino vecinal y los puentes proyectados. • Las principales características técnicas de los taludes de corte y relleno previstos en la construcción del camino vecinal. • Las principales características técnicas de las alcantarillas, badenes y aliviaderos. • Las principales características técnicas de la superestructura, subestructura e infraestructura de los puentes proyectados.	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
		Presentar los planos de diseño a escala adecuada y en coordenadas UTM WGS84.	Asimismo, en el mencionado expediente se presentaron los siguientes planos: • Perfil longitudinal del camino vecinal. • Secciones transversales del camino vecinal. • Diseño en planta y perfil de los puentes proyectados. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
7.	En el ítem 2.6 "Etapas de Planificación", folio 296, el Titular no ha explicado como se gestionarán las posibles interferencias con infraestructura de servicios existentes o en proyecto ⁸ .	Se requiere que el Titular, cuando sea aplicable: • Presente un inventario de la infraestructura y/o servicios que se encuentren dentro del área donde se construirá el camino vecinal. • Indique qué entidades administran la infraestructura y/o servicios públicos que serán afectados por las actividades de mejoramiento. • Describa las coordinaciones y acuerdos entre el Titular y las diferentes entidades que administran la infraestructura y/o servicios públicos que deban reubicarse debido a las actividades de mejoramiento. • Presente la distribución de las interferencias en un mapa a escala adecuada, georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha precisado que no se ha identificado infraestructura y/o servicios que puedan verse afectados por la construcción del camino vecinal. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
8.	En el ítem 2.7 "Etapas de Construcción", folio 291 - 294, el Titular ha descrito las actividades constructivas; sin embargo, la información presentada debe profundizarse en los siguientes temas: • Excavaciones y cortes haciendo uso de explosivos. • Estabilización de taludes (de corte y relleno). • Proceso constructivo de los puentes. • Superestructura, subestructura, infraestructura, encauzamiento y/o descoimatación del cauce (según corresponda), excavación para construir las zapatas.	Se requiere que el Titular describa adecuadamente las siguientes actividades de la etapa de construcción: • Excavaciones y cortes haciendo uso de explosivos. • Estabilización de taludes (de corte y relleno). • Proceso constructivo del pavimento. • Proceso constructivo de los puentes. • Superestructura, subestructura, infraestructura, encauzamiento y/o descoimatación del cauce (según corresponda), excavación para construir las zapatas. También se requiere que el "Rocé, desbroce y limpieza" se considere como una actividad preliminar de la etapa constructiva; y, además: • Describa las características de los sitios de almacenamiento temporal del suelo orgánico y material vegetal removido.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha presentado la siguiente información sobre la etapa de construcción: • Excavaciones y cortes haciendo uso de explosivos. • Estabilización de taludes. • Proceso constructivo del pavimento. • Proceso constructivo de los puentes. Asimismo, en dicho expediente se describió sobre las actividades preliminares.	Absuelta



8 Es el conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, con su correspondiente vida útil de diseño, que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de servicios considerados necesarios para el desarrollo de fines productivos, políticos, sociales y personales. Decreto Supremo 048-2011-PCM.

Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	En el ítem 2.6.4, folios 295 y 296, se indica que se eliminarán los tocones, raíces y demás materiales que interferirán con la construcción de terraplenes o estructuras de contención o drenaje; sin embargo: - No se han descrito las características de los sitios de almacenamiento temporal del suelo orgánico y material vegetal removido. - No se ha indicado con claridad si van a talarse árboles en sitios puntuales o en diferentes sectores a lo largo del trazo de la vía proyectada.	Indique si van a talarse árboles en sitios puntuales o en diferentes sectores a lo largo del trazo de la vía proyectada.	- Las características de los sitios de almacenamiento temporal del suelo orgánico y material vegetal removido. - La tala de árboles, que sólo se realizará en determinados sectores del tramo 1, precisándose que el área corresponde a un bosque no amazónico, con presencia de "(...) pastizales para uso pecuario, terrenos agrícolas, terrenos de uso comunal sin uso actual (...)".	
9.	En la Tabla N° 16 del ítem 2.7.2 "Materia prima e insumos durante la etapa de construcción del proyecto", folio 290, el Titular indica que la cantidad estimada total de agua para la etapa constructiva es de 244,38 m³. Sin embargo, en la Tabla N° 22 del ítem 2.7.6 "Fuentes de agua", folios 283 y 284, se indica lo siguiente: - El caudal de explotación para las actividades constructivas del proyecto es 244,38 m³/mes, cuya duración es de 22 meses. - Se explotará la quebrada Darínche para las actividades constructivas del proyecto.	Se requiere que el Titular: - Precise si el valor de 244,38 corresponde al volumen (m³) total estimado de agua para la etapa constructiva o al caudal mensual (m³/mes) de explotación durante dicha etapa. - Precise si la quebrada Darínche será la única fuente de agua que se emplee para las actividades constructivas (frentes de obra). En caso esté previsto el consumo doméstico en los frentes de obra, estimarlo de acuerdo al número de trabajadores e indicar si también se explotará la quebrada Darínche u otra fuente.	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha indicado lo siguiente: - El volumen total estimado de agua para uso industrial en la etapa constructiva es de 244,38 m³/mes. - La quebrada Darínche será la única fuente de agua que se emplee para las actividades constructivas del Proyecto. Por otra parte, se precisa que el agua para consumo doméstico será abastecida mediante bidones y será adquirida en la localidad de Quinjalca o el distrito de Chachapoyas.	Absuelta
10.	En el ítem 2.7.4 "Instalaciones auxiliares del proyecto", folio 285 al 289, el Titular indica que no se habilitará un campamento porque "(...) se alquilará un local en las localidades, por donde atraviesa el proyecto (...)". En la Tabla N° 19 del mismo ítem, se indica la ubicación y características de los patios de máquinas en ambos tramos del proyecto. Sin embargo, no se ha presentado información sobre la demanda de agua para las actividades en estas instalaciones ni se explica cómo se realizará la gestión de residuos y efluentes.	Se requiere que el Titular indique la cantidad estimada de personal que albergará el campamento. Asimismo, con relación a esta instalación y al patio de máquinas que se habilite en cada tramo del proyecto, señalar cuando corresponda: - Tipo de abastecimiento de agua (fuente natural, EPS u otro). - Características del sistema de tratamiento y disposición final del efluente de acuerdo al tipo de instalación auxiliar, según corresponda. Memoria descriptiva y plano general de diseño a escala adecuada. - Características del sistema de gestión de residuos (recolección, almacenamiento, tratamiento, disposición final, según corresponda).	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha indicado lo siguiente: - No se habilitará un campamento, solo se alquilarán locales en las localidades de Chontapampa y/o Quinjalca para las actividades de gabinete del equipo profesional. Dichos locales contarán con servicios de luz, agua y servicios higiénicos. - Los residuos que se generen en los locales alquilados, serán sólo de tipo	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación																																				
11.	En la Tabla N° 19 del ítem 2.7.4 "Instalaciones auxiliares del proyecto", folio 287, el Titular indica la ubicación y características de los polvorines en ambos tramos del proyecto; sin embargo, no se han precisado aspectos relativos al uso de material explosivo y los requisitos de esta instalación de acuerdo a la normativa vigente aplicable.	En caso que el abastecimiento de agua al campamento y/o el patio de máquinas se realice desde una fuente de agua superficial, completar el siguiente cuadro: <table><caption>Cuadro. Fuentes de Agua Superficial</caption><tr><th rowspan="2">Fuente</th><th rowspan="2">Región/ provincial/ distrito</th><th colspan="2">Coordenadas UTM</th><th rowspan="2">Caudal fuente</th><th rowspan="2">Caudal demanda/cisterna</th><th rowspan="2">Caudal actual</th><th rowspan="2">Uso actual</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Indicar la fuente de información secundaria usada para estimar el caudal de la fuente, si la información es propia debe sustentarse en la línea base. Indicar si el caudal de la fuente se refiere a la disponibilidad hídrica o a un aforo puntual. En el segundo caso, indicar el método y fecha del aforo, considerando que debe tener valores en época de avenida y estiaje. Con relación a la generación de efluentes en el campamento y/o el patio de máquinas, cuando la descarga se realice en una fuente de agua superficial, completar el siguiente formato: <table><caption>Cuadro. Generación de Efluentes y Disposición Final</caption><tr><th rowspan="2">Cuerpo receptor</th><th rowspan="2">Tipo de efluente</th><th colspan="2">Coordenadas UTM</th><th rowspan="2">Caudal</th><th rowspan="2">Descarga máxima</th><th rowspan="2">Descarga promedio</th><th rowspan="2">Uso actual</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Fuente	Región/ provincial/ distrito	Coordenadas UTM		Caudal fuente	Caudal demanda/cisterna	Caudal actual	Uso actual	Este	Norte									Cuerpo receptor	Tipo de efluente	Coordenadas UTM		Caudal	Descarga máxima	Descarga promedio	Uso actual	Este	Norte									doméstico y serán gestionados por personal del municipio distrital. Los patios de máquina que se habiliten para el Proyecto, se utilizarán solo para aparcar la maquinaria y equipo pesado. Estas instalaciones contarán con una caseta de vigilancia y un baño portátil cuyo mantenimiento estará a cargo de una EPS registrada y autorizada por la DIGESA. Se considera que la observación ha sido absuelta.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha indicado lo siguiente: - La cantidad estimada de material explosivo que se utilizará para la construcción, cuya adquisición y manipulación serán mercerizadas con un proveedor autorizado por la SUCAMEC. - Las acciones para el transporte y la gestión de explosivos, las cuales cumplirán con las regulaciones de la SUCAMEC. - La instalación para el almacenamiento de este insumo, se ubicará a una distancia mayor a 500 m de los centros
Fuente	Región/ provincial/ distrito	Coordenadas UTM			Caudal fuente	Caudal demanda/cisterna					Caudal actual	Uso actual																												
		Este	Norte																																					
Cuerpo receptor	Tipo de efluente	Coordenadas UTM		Caudal	Descarga máxima	Descarga promedio	Uso actual																																	
		Este	Norte																																					

Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
12.	En el ítem 2.7.4 "Instalaciones auxiliares del proyecto", folio 289, el Titular indica que se alquilará un local en las localidades que atraviesa el Proyecto; sin embargo, no precisa cuáles serán estas localidades.	Se requiere que el Titular precise la ubicación de los lugares en donde se hospedará el personal del Proyecto.	poblados y cumplirá con lo que establece la SUCAMEC. Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular indica que el personal contratado de mano de obra calificada, personas foráneas, se hospedarán en las localidades de Chontapampa, Quinjalca y/o Lamche. Asimismo, el Titular indica que el trazo por donde pasa el proyecto se encuentra localidades más habitadas donde se proyecta que el personal podrá pernoctar.	Absuelta
13.	En el ítem 2.7.7 "Suministro eléctrico", el Titular solamente indica que se hará uso de grupos electrógenos para la dotación de energía; sin embargo, no precisa la cantidad ni el tipo de abastecimiento de combustible para el funcionamiento de los grupos electrógenos, maquinaria y equipos utilizados en el proyecto.	Se requiere que el Titular estime la cantidad mensual de combustible que será adquirido para el funcionamiento de los grupos electrógenos, maquinarias y equipos. Indicar cómo se realizará el abastecimiento de este insumo y describir las características de los sistemas de almacenamiento temporal en obra, según corresponda.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha indicado lo siguiente: - El volumen de combustible que será requerido durante la etapa de construcción. - El combustible será suministrado en las estaciones de servicio que operan en la ciudad de Chachapoyas.	Absuelta
14.	En el ítem 2.7.8. "Vertimientos y emisiones", folio 282, el Titular indica que para el manejo de efluentes líquidos domésticos a generarse durante la construcción de las obras, se ha previsto la instalación de baños portátiles. Asimismo, la gestión de estos efluentes estará a cargo de una EPS-RS registrada en la DIGESA. Sin embargo, en el literal A del ítem 9.3 "Cierre de las actividades", se hace referencia al sellado de letrinas como una de las actividades para el desmantelamiento de las áreas ocupadas temporalmente por el proyecto.	Se requiere que el Titular indique si se habilitarán letrinas aparte de los baños químicos. De ser el caso, describir sus características, la gestión de las aguas negras y presentar el plano de diseño.	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha indicado que para la gestión de las aguas negras se instalarán baños portátiles en los frentes de trabajo, así como en las instalaciones auxiliares. La disposición final del efluente generado en estos baños, estará a cargo de una EPS registrada y autorizada por la DIGESA. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
15.	En la Tabla N° 26 del ítem 2.7.11 "Personal", el Titular presenta un listado con la cantidad de personal requerido para la etapa constructiva de acuerdo a su	Se requiere que el Titular indique la cantidad de personal calificado y no calificado que intervendrá en las etapas de planificación, construcción, cierre de obra y operación -	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha indicado la cantidad de personal calificado y no	Absuelta



Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	especialidad; sin embargo, no ha presentado esta información para las etapas de planificación, cierre de obra y operación y mantenimiento.	mantenimiento, según corresponda. Indicar la cantidad promedio mensual de personal que será requerido en la etapa de construcción y de qué localidades provendrá.	calificado que intervendrá en las etapas del Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
16.	En el ítem 2.7.12 "Características del proyecto", folio 241, literal C, el Titular ha descrito las actividades que se realizarán durante la etapa de abandono; sin embargo, no se explica adecuadamente el alcance de las mismas.	Se requiere que el Titular: - Indique las actividades que se llevarán a cabo durante el abandono de la etapa constructiva, cuando sean aplicables: - Demolición de estructuras de concreto, albañilería, mampostería u otros. - Desmontaje de estructuras metálicas, madera u otros. - Remoción de servicios temporales (energía, sanitarios, entre otros). - Restauración de áreas de cantera y depósitos de material excedente, según corresponda. - Indique las maquinarias y equipos que se emplearán para realizar las actividades de cierre de obra. Estimar las emisiones y niveles de ruido que se pueden generar por su funcionamiento. - Indicar cómo se realizará la disposición final de los residuos que se generen durante el abandono.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha indicado lo siguiente: - Las actividades que se llevarán a cabo al finalizar la etapa constructiva: - Desmantelamiento y/o demolición de estructuras, de patio de máquinas, almacenes y caseta de guardiana. - Restauración de áreas de cantera y depósitos de material excedente. - Las maquinarias y equipos que se emplearán para realizar estas actividades. Se ha verificado que los datos de las emisiones y niveles de ruido provienen de una fuente bibliográfica. - La disposición final de los residuos sólidos se realizará mediante una EPS-RS y/o EC-RS registrada en DIGESA. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
17.	En el Anexo N° 03, folio 093 al 108, se presentan los mapas de la EVAP, con información temática relativa a la ubicación del proyecto, su área de influencia, componentes del proyecto, monitoreo ambiental, entre otros; sin embargo: - El trazo del proyecto en el mapa de Área de Influencia, folio 105, no coincide con el presentado en el mapa de Componentes del Proyecto, folio 107. - Las obras de arte y drenaje que se presentan en el mapa de Componentes del Proyecto, folio 107, no coincide con la lista presentada en la Tabla N° 15 "Obras de arte y drenaje proyectadas", folio 298.	Se requiere que el Titular revise y corrija, según corresponda: - El trazo del proyecto en los mapas de Área de Influencia y de Componentes del Proyecto. - Las obras de arte y drenaje que se presentan en el mapa de Componentes del Proyecto y en la Tabla N° 15 "Obras de arte y drenaje proyectadas", dado que dicha información, debe coincidir.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5: - Ha corregido el Mapa del Área de Influencia del Proyecto y el Plano de Componentes del Proyecto, de acuerdo al trazo del camino vecinal proyectado. - Ha presentado la lista de obras de arte y drenaje, cuya distribución se muestra en el Plano de Componentes del Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
18.	En el Anexo N° 04, folio 062 al 091, el Titular presenta autorizaciones para el uso de áreas auxiliares. Al respecto, la autorización brindada por el presidente de la comunidad campesina no legitima el uso para el terreno por parte del Proyecto, las autorizaciones de territorios comunales se rigen por la Ley N° 24656; por lo cual, se debe contar con la autorización de las 2/3 partes en asamblea general.	Se requiere que el Titular obtenga toda autorización que corresponda a territorios de la comunidad campesina a través de Asamblea Comunal, de acuerdo a las exigencias de la Ley N° 24656. Así, el Titular deberá incluir el compromiso de obtener las autorizaciones para el uso de áreas auxiliares de la comunidad campesina, a nivel de Asamblea Comunal y de acuerdo a la Ley N° 24656, previamente a la utilización de dichas áreas.	El Titular en el anexo 5 de la información complementaria, en la Hoja de Trámite 978-2017-5, presenta el Acta de Asamblea Extraordinaria de la Comunidad Campesina de Quinjalca, donde por unanimidad se autoriza a la Municipalidad Distrital de Quinjalca para realizar las obras del proyecto.	Absuelta
19.	En los mapas PG-2 "Componentes del proyecto", (folio 107), MA-1 "Monitoreo ambiental - Etapa de construcción" (folio 094) y MB-1 "Monitoreo ambiental - Etapa de operación" (folio 093), se observa que el DME N° 1 cruza un cuerpo de agua.	Se requiere que el Titular revise y corrija la información presentada en los mencionados mapas, debido a que las instalaciones auxiliares no pueden ocupar los cauces o riberas de los ríos. De ser el caso, presentar la información actualizada (técnica y ambiental) del DME N° 1.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha presentado el Mapa PG-2 corregido, reubicando el DME N° 1 con el fin de no afectar el cuerpo de agua presente en la zona. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICO				
20.	En el ítem 2.3.1.1. "Área de Influencia Directa (AID)", folio 263, "Los cuerpos que son atravesados por la vía", el Titular indica que el proyecto atraviesa riachuelos de pequeñas dimensiones que llevan agua permanente o esporádicamente, sin embargo, no ha caracterizado cada uno de estos cruces.	Se requiere que el Titular caracterice de manera general los cuerpos de agua que cruza el proyecto y presentar en un cuadro, la ubicación (en progresivas y coordenadas UTM) de los cruces del proyecto con cuerpos de agua.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha identificado y caracterizado los cuerpos de agua presentes en el área del Proyecto, indicando las progresivas y coordenadas UTM de los cruces con el trazo del camino vecinal proyectado. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
21.	En la Tabla N° 33. "Precipitación Total Mensual (mm) - Períodos Enero 2008 - Diciembre 2012", folio 256, el Titular indica la precipitación mensual en el intervalo de tiempo señalado y menciona a Senamhi como fuente de información; la cual, sin embargo, no puede verificarse debido a que no se detalla adecuadamente.	Se requiere que el Titular indique adecuadamente la procedencia de la información presentada en la Tabla N° 33, así como la(s) estación(es) meteorológica(s) a la(s) cual(es) corresponde(n) los datos.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha señalado que la información meteorológica presentada en la EVAP, proviene del "Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire en la Zona de Atención Prioritaria de la Cuenca Atmosférica de Chachapoyas", aprobado por Resolución Ministerial N° 295-2015-MINAM. Cabe precisar que las mediciones fueron realizadas por las estaciones meteorológicas Chachapoyas y Pomacochas. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
22.	En el ítem 3.2. "Caracterización del medio físico", folio 250 - 261, se contempló los parámetros ambientales de Fisiografía, Geomorfología, Geología, clima y Meteorología, Hidrografía y suelo; sin embargo, no consideró la caracterización de la calidad de ruido, aire y agua del área de influencia del proyecto.	Se requiere que el Titular presente la siguiente información: • Caracterización de los niveles de ruido ambiental presentes en el área de influencia del proyecto. • Caracterización de la calidad del aire presente en el área de influencia del proyecto. • Caracterización de la calidad del agua de los cuerpos de agua que serán intervenidos por el proyecto. • Precisar a qué distancia en perpendicular al eje de la vía, se encuentran los centros poblados por los que atraviesa el proyecto. Al respecto, para la caracterización solicitada, el Titular puede utilizar información secundaria de estudios realizados en el área del proyecto o cercanos a este (menor a cinco años de antigüedad), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del D.S. N° 005-2016-MINAM, Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha descrito las características climatológicas solicitadas a nivel distrital, empleando información secundaria procedente del "Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire en la Zona de Atención Prioritaria de la Cuenca Atmosférica de Chachapoyas", aprobado por Resolución Ministerial N° 295-2015-MINAM. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
23.	En el ítem 3.2.1. "Fisiografía", folio 261, se indica que dentro del ámbito fisiográfico de la zona estudiada, se pueden diferenciar dos paisajes típicos: Montañas altas de laderas muy empinadas (Cord. Subandina) y Montañas altas de laderas muy empinadas (Cord. Oriental); sin embargo, no se entiende si el término "zona estudiada", se refiere al AID o Alti, en caso que la zona estudiada abarque el Alti; el titular deberá considerar las unidades fisiográficas adicionales presentadas en el Anexo N° 3 Planos Temáticos - Plano LB-1: Fisiografía (folio 104).	Se requiere que el Titular precise si el término "zona estudiada" se refiere al AID o también abarca Alti; en caso que el "área estudiada" abarque el Alti; el titular deberá considerar las unidades fisiográficas adicionales presentadas en el Anexo N° 3: Planos Temáticos, Plano LB-1: Fisiografía. Por otro lado, adjuntar un panel fotográfico con la fisiografía característica del área del proyecto.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha precisado que el "área estudiada" corresponde el Área de Influencia Directa caracterizada en la EVAP, en la cual se identificaron dos (02) unidades fisiográficas. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
24.	En el ítem 3.2.3. "Geología", folio 260, se describen las unidades geológicas en el área del proyecto, dentro de estas referencian al Grupo Goyllarisquiza (km-g), formación Chonta (km-ch) y formación Sayarakuillo (Js-S); sin embargo, las abreviaturas descritas en los mapas temáticos no guardan relación con lo descrito.	Se requiere que el Titular denomine adecuadamente las abreviaturas de las formaciones.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha corregido la nomenclatura de las formaciones geológicas descritas en la EVAP e identificadas en el mapa temático correspondiente. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
25.	En el ítem 3.2.4. d. "Dirección y Velocidad del Viento", folio 265, mencionan lo siguiente: "SENAMHI nos muestran detalles acerca del viento y su dirección para la ciudad de"	Se requiere que el Titular reformule la interpretación realizada sobre la dirección y velocidad del viento y adjunte la tabla e información meteorológica mencionada.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha precisado que la información presentada en la EVAP sobre dirección y velocidad del viento.	Absuelta

Av. Ernesto Diez Cansaco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



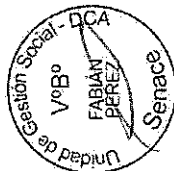
PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
26.	Chachapoyas, conforme se puede apreciar en la Tabla de la cuenca atmosférica de la ciudad, la velocidad media anual del viento, con dirección predominante al Oeste. En dicha zona de atención prioritaria de Chachapoyas el viento adquiere una velocidad predominante del oeste (W) y una velocidad media anual de 2.6 m/seg. (Estación CORPAC). Se toma como referencia la localidad de Chachapoyas puesto que se encuentra relativamente cerca al proyecto a unos 21 km aproximadamente." Sin embargo, la tabla de cuenca atmosférica e información meteorológica de la estación CORPAC no fueron presentadas. En el ítem 3.2.5. "Hidrografía", folio 254, describe que la red hidrográfica del área de influencia del proyecto está constituida principalmente por la quebrada Chontapampa, cuyo flujo de agua es de Norte a Sur y al cual vierten sus aguas numerosas tributarias que conforman la micro cuenca identificada. Por otro lado, el área del proyecto se encuentra en el límite entre la cuenca hidrográfica del río Utcubamba y la intercuencia del Alto Marañón I, donde no se intercepta ningún curso de agua, tal como puede verificarse en el plano. Sin embargo, no se ha realizado la caracterización de la cuenca e intercuencia y en el ítem 2.3.1.1 se hace referencia a cruces de la vía con riachuelos. En el ítem 2.7.6. "Fuentes de agua", folio 283, se indica que el recurso hídrico que se utilizará en las actividades constructivas del proyecto se extraerá de la quebrada Darinche (denominada por los pobladores Quebrada Gusvinio), que forma parte de la microcuenca del Río Sonche y es afluente de la Quebrada de Chontapampa. Sin embargo, no se ha realizado el balance hídrico mensual ni la determinación de la disponibilidad hídrica de la fuente de agua.	Se requiere que el Titular: - Identifique el capítulo como "hidrografía e hidrología". - Caracterice la microcuenca de la quebrada Chontapampa, la intercuencia del Alto Marañón I y la cuenca del río Utcubamba (precipitación media, área, pendiente media, rectángulo equivalente, tiempo de concentración, perfil longitudinal, entre otros). - En el capítulo de impactos, identifique el impacto en la cuenca Utcubamba y la intercuencia del Alto Marañón, por atravesar la divisoria de aguas entre estas dos cuencas. - Caracterice la quebrada Darinche (longitud, pendiente, régimen, características hidrográficas). - Realice los cruces con cuerpos de agua. - Realice el balance hídrico mensual y determinar la disponibilidad hídrica de la fuente de agua para la construcción del proyecto. - Puede usar información secundaria.	proviene del "Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire en la Zona de Atención Prioritaria de la Cuenca Atmosférica de Chachapoyas", aprobado por Resolución Ministerial N° 295-2015-MINAM. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
27.	En el ítem 3.3.4 "Flora", folio 244, el Titular menciona: "Se realizó una visita de reconocimiento de campo (...)". Adicionalmente, en la Tabla N° 36 "Flora herbácea y/o arbustiva del área de influencia del proyecto", se muestra una lista de las especies registradas por el equipo técnico consultor. Al respecto, no se ha indicado cuál ha sido la metodología utilizada en campo para el levantamiento de información de flora silvestre. Cabe indicar que debido a las características geográficas y ecológicas del área del proyecto, además de ubicarse aproximadamente a 1Km del área de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo, se considera como una zona de alta biodiversidad.	Se requiere que el Titular: • Indique la metodología de evaluación en campo y anexe los permisos de investigación científica emitidos por la autoridad forestal y de fauna silvestre que corresponda. • Complementar la información levantada en campo con información secundaria, indicando las fuentes bibliográficas consultadas.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha presentado la siguiente información: • La metodología de evaluación en campo, de tipo cualitativa, sin colecta de flora silvestre, precisándose que por ese motivo no se tramitó un permiso de investigación científica. • Las fuentes bibliográficas consultadas para la caracterización de la flora silvestre del área del Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
28.	En el ítem 3.3.4 "Fauna", folio 242, el Titular menciona: "Se realizó una visita de reconocimiento de campo (...)". Adicionalmente, en la Tabla N° 38 "Fauna del área de influencia del proyecto", se muestra una lista de las especies registradas por el equipo técnico consultor. Al respecto, no se ha indicado la metodología utilizada en campo para el levantamiento de información de fauna silvestre. Cabe indicar que debido a las características geográficas y ecológicas del área del proyecto, además de ubicarse aproximadamente a 1Km del área de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo, se considera como una zona de alta biodiversidad.	Se requiere que el Titular: • Indique la metodología de evaluación en campo y anexe los permisos de investigación científica emitidos por la autoridad forestal y de fauna silvestre que corresponda. • Complemente la información levantada en campo con información secundaria, indicando las fuentes bibliográficas consultadas, dando énfasis en la diversidad de aves, mamíferos y reptiles.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha presentado la siguiente información: • La metodología de evaluación en campo, de tipo cualitativa, sin colecta de fauna silvestre, precisándose que por ese motivo no se tramitó un permiso de investigación científica. • Las fuentes bibliográficas consultadas para la caracterización de la fauna silvestre del área del Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
29.	En el ítem 3.3 "Caracterización del medio biológico", folio 241 - 249, el Titular no precisa si en el área de influencia del proyecto existen ecosistemas frágiles. El artículo 99 de la Ley General del Ambiente señala como ecosistemas frágiles a los desiertos, tierras semiáridas, pantanos, montañas, bofedales, bahías, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos.	Se requiere que el Titular identifique y caracterice los ecosistemas frágiles y las áreas de endemismo de aves presentes en el área de influencia del proyecto, según lo indicado en el sustento.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha precisado que en el Área de Influencia del Proyecto: • No se han identificado ecosistemas frágiles según la lista que identifica y propone ecosistemas frágiles y áreas prioritarias para la conservación en el territorio nacional. • Se ha identificado el área endémica para aves (EBA por sus siglas en inglés) 054 denominada "Yungas	Absuelta



[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
30.	Asimismo, cabe indicar que el área del proyecto se encuentra ubicada en una de las Áreas de Endemismo de Aves (EBAs por sus siglas en inglés) identificada por BirdLife (2008), correspondiendo a la EBA (049) Cordilleras Nororientales del Perú. En el ítem 3.4. "Caracterización del medio socio-económico y cultural", el Titular no presenta un ítem de metodología.	Se requiere que el Titular desarrolle un ítem de metodología, en el que describa tanto la información secundaria como la primaria que haya sido utilizada para el estudio.	Bajas de Bolivia y Perú" (BirdLife International, 2017). Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, indica que para obtener información del medio socio cultural y económico a fin de caracterizar el AID y AII, se ha revisado y consultado fuentes primarias y secundarias confiables, entre las cuales se cita: • Información de fuentes primarias - Entrevistas a la autoridad local del distrito de Quinjalca durante el levantamiento de información en campo. - Entrevistas al presidente de la Comunidad Campesina de Quinjalca durante el levantamiento de información en campo. - Levantamiento de información en Campo. • Información de fuentes secundarias - Expediente técnico del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Chontapampa – Quinjalca – Temblán – Shingarmal – Lamche, Distrito de Quinjalca" con código SNIP 2304270. - Censos Nacionales IX de Población y IV de Vivienda – Año 2007 – INEI. - Estadísticas de la calidad educativa – Ministerio de Educación. - Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Quinjalca. Año 2007 – 2020.	Absuelta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Amazonas.	Evaluación
31.	En el ítem 3.4. "Caracterización del medio socio-económico y cultural", el Titular no identifica ni caracteriza a las comunidades campesinas.	Se requiere que el Titular identifique y caracterice a las comunidades campesinas, precisando el número de comuneros empadronados, características culturales, organización y la relación con su territorio. Considerar si fuera el caso que haya componentes que se ubiquen en su territorio, la descripción del uso de estos territorios.	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, presenta el cuadro donde se caracterizan las comunidades campesinas. En ella se presenta los límites, los centros poblados que la conforman, la organización, uso de terrenos y aspectos culturales.	Absuelta
32.	En el ítem 3.4.1 "Aspectos socioeconómicos", el Titular no presenta la información de comunidades campesinas, uso de recursos naturales, grupos de interés, entre otros.	Se requiere que el Titular deberá presente los temas y organice la información de la línea de base social de la siguiente manera, a fin de caracterizar adecuadamente el AID y AII: • Metodología. • Demografía. • Comunidades campesinas (número de comuneros, territorio, organización, idioma, costumbres, y otros). • Idioma. • Educación (instituciones educativas, nivel educativo). • Salud (servicios de salud, incidencia de enfermedades). • Actividades económicas, PEA y producción. • Actividad turística (de ser el caso). • Actividad comercial. • Uso de recursos naturales (agua, suelos, bosques y otros según sea el caso, profundizar sobre usos y usuarios de las fuentes de agua del Proyecto). • Transporte. • Comunicaciones. • Institucionalidad local y regional (institución, representante y contacto). • Grupos de interés: identificación* y caracterización (posición sobre el proyecto, intereses). • Problemas sociales. • Patrimonio cultural. • Afectaciones prediales.	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, presenta la caracterización de las AID y AII. Establece cuáles son las fuentes de información: Primaria y Secundaria. Asimismo Desarrolla los aspectos de Demografía, Comunidades Campesinas (Presentada la información en cuadro de lo requerido), Idioma, Educación, Salud, Economía, Actividades Turísticas, Actividad Comercial, Uso de Recursos Naturales, Transporte, Comunicaciones, Institucionalidad Local y Regional, Grupos de Interés, Problemas Sociales, Patrimonio Cultural y Afectaciones Prediales. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
		(*) Se entiende por Grupos de Interés al conjunto de actores sociales (organizaciones, instituciones) que pueden influir en la marcha del proyecto o ser directamente afectados por el mismo. Cabe indicar que la oportuna identificación de estos grupos de interés y sus intereses contribuye a que durante todas las etapas del Proyecto se pueda mantener y monitorear un adecuado relacionamiento comunitario.		
33.	En el ítem 3.4.1.1, "Resultado a nivel del Área de Influencia Directa (Centros poblados de Chontapampa, Quinjalca, Tembilla, Shingarmal y Lanche)", el Titular incluye información social, cuantitativa y cualitativa, sin referencias (ver ítem salud, actividades económicas y otros).	Se requiere que el Titular presente la información primaria y secundaria de acuerdo a la R.J. N° 033-2016-SENACE/J, Herramientas de Gestión Social; y, la R.J. N° 055-2016-SENACE/J, Manual de Fuentes de Estudios Ambientales.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha precisado las fuentes de información consultadas para la caracterización del medio socioeconómico en el Área de Influencia del Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
34.	En el ítem 3.4.1.1, "Resultado a nivel del Área de Influencia Directa (Centros poblados de Chontapampa, Quinjalca, Tembilla, Shingarmal y Lanche)", el Titular no caracteriza la situación demográfica de los centros poblados del Área de Influencia Directa (AID): Chontapampa, Quinjalca, Tembilla, Lanche, Shingarmal y la comunidad campesina Quinjalca.	Se requiere que el Titular presente la caracterización demográfica de los centros poblados y de la comunidad campesina que componen el AID. Así, deberá presentar la población, según sexo, por cada centro poblado.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, presenta el cuadro de Centros Poblados de Chontapampa, Quinjalca, Tembilla, Shingarmal y Lanche donde se desarrolla la caracterización de éstos. Asimismo, se presenta la información desarrollada de la comunidad campesina de Quinjalca. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
35.	En el ítem 3.4.1.1, c. "Vivienda", el Titular presenta información cuantitativa sin considerar la fuente.	Se requiere que el Titular presente la fuente de la información que ha utilizado.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha indicado que se consultó los Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda para desarrollar la información cuantitativa sobre vivienda. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
36.	En el ítem 3.4.1.1, e. "Educación", el Titular no presenta la distancia de las instituciones educativas a la vía del Proyecto.	Se requiere que el Titular presente las distancias de las instituciones educativas a la vía.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, presenta las Tablas N° 01 y 02, donde se indican las cinco (05) instituciones educativas y sus respectivas distancias al Proyecto.	Absuelta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
37.	En el ítem 3.4.1.2, b. "Vivienda", el Titular no presenta información sobre los materiales predominantes de piso ni de techo.	Se requiere que el Titular presente la información sobre los materiales predominantes de las viviendas a nivel distrital.	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, indica que según información del Censo Nacional 2007, en el distrito de Quinjalca, el material predominante en las paredes exteriores de las viviendas es la madera, (58%) y como segunda opción la tapia (28%). El material predominante de los pisos es la tierra (95%).	Absuelta
38.	En el ítem 3.4.1.2, c. "Servicios básicos", el Titular no presenta información sobre las fuentes de agua de algunas localidades del AID.	Se requiere que el Titular precise las fuentes de agua de cada una de las localidades del AID, así como la de la comunidad campesina. Precisar si estas son o no las mismas que se utilizarán para el Proyecto.	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, indica lo siguiente: "El recurso hídrico que se extraerá para las actividades constructivas del proyecto provendrá únicamente de una fuente de agua superficial, denominado Quebrada Gusvino, el cual tiene un régimen regular durante todo el año. El agua que discurre por dicha fuente no es destinada para consumo humano de ninguno de los centros poblados que forman parte del área de influencia social directa del proyecto; el recurso que discurre por dicho cauce es destinado para el riego de cultivos y bebidas de animales en la parte baja del proyecto. En relación a las fuentes de donde se abastecen las localidades del AID para consumo humano, el recurso proviene de fuentes naturales que se encuentran en las partes altas de las localidades mediante tuberías instaladas. La fuente de agua de donde se abastece la localidad de	Absuelta



Av Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



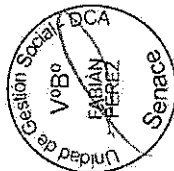
PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
39.	En el ítem 3.4.1.2. d. "Educación", el Titular confunde la variable de nivel educativo con la variable de analfabetismo. Asimismo, no desarrolla la variable de analfabetismo.	Se requiere que el Titular realice la corrección correspondiente sobre el analfabetismo y caracterice esta variable a nivel distrital.	Chontapampa se denomina Huaira; Quinjalca se abastece de la Quebrada Ayayacu; el centro de Temblian se provee de recurso hídrico de la quebrada Duquer; finalmente los centros poblados de Shingamal y Lamche se abastecen de la Quebrada Cachamal. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
40.	En el ítem 3.4.1.2. f. "Actividades Económicas, PEA y producción", el Titular presenta información incompleta sobre las actividades económicas.	Se requiere que el Titular presente la información cuantitativa, a nivel distrital, de las PEA y actividades económicas. Sobre esa base se realizará el análisis.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha identificado adecuadamente las variables "Nivel educativo" y "Analfabetismo", desarrollando el segundo indicador a nivel distrital, según el Censo de 2007. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
41.	En el ítem 4.6. "Análisis de grupos de interés", el Titular ha incluido un análisis que no corresponde al tema.	Se requiere que el Titular presente la identificación de los grupos de interés (esta identificación debe estar en relación a la identificación y caracterización de los grupos de interés).	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha identificado los grupos de interés en el Área de Influencia del Proyecto: • Comunidad campesina Quinjalca. • Comunidad campesina de Chontapampa. • Asociación de Productores Agropecuarios Sierra Verde. • Asociación de Ganaderos Bollarán del Anexo de Chontapampa. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
42.	En el ítem 4.7 "Propuesta y justificación de la idoneidad del mecanismo de participación ciudadana aplicable al proyecto", el Titular indica como mecanismo de participación no obligatorio a las encuestas, sin embargo, presenta una metodología para la selección de la muestra, que no es representativa estadísticamente.	Se requiere que el Titular considere para la selección de una muestra representativa estadísticamente, una probabilidad de éxito y fracaso de 50%, un margen de error como máximo de 10% y nivel de confianza de 95% (ver Herramientas de Gestión Social del Senace).	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, indica que se ha elegido la probabilidad de éxito y fracaso de 50% y el nivel de confianza de 95% (ver Herramientas de Gestión Social del Senace).	Absuelta
43.	En el ítem 4.15, "Resultados del mecanismo de participación ciudadana implementado", el Titular presenta un análisis muy general, sin sustento, de las preocupaciones y comentarios de la población.	Se requiere que el Titular presente las preguntas y comentarios de la población, así como las respuestas brindadas.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, presenta siete (07) preguntas formuladas por la población sobre el Proyecto. Asimismo, se han presentado las respuestas correspondientes brindadas en el taller informativo.	Absuelta
DESCRIPCION DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES				
44.	En el capítulo II "Descripción del Proyecto" en los ítems 2.6. "Etapas de Planificación", 2.7. "Etapas de Construcción", 2.8. "Etapas de Operación", 2.9. "Etapas de Abandono del Proyecto", 2.10. "Diagrama de Flujo de Actividades", folio 265 - 296, el Titular describió las actividades del proyecto; sin embargo, dichas actividades no han sido consideradas en su totalidad en el ítem 5.2. "Identificación de los Impactos Socio-ambientales" (folios del 200 al 213); por lo que, no se ha identificado todos los potenciales impactos generados por el Proyecto.	Se requiere que el Titular reformule el presente capítulo, teniendo en consideración las siguientes precisiones: - Todas las actividades del proyecto presentadas por el Titular en el ítem 2.3, deberán ser consideradas para la identificación de impactos. - En la identificación de impactos, deberá realizar el análisis en todos los componentes ambientales potencialmente afectados por las actividades; así por ejemplo: - Las actividades de acondicionamiento de los espacios físicos para la instalación de componentes auxiliares; movilización, desmovilización de maquinarias; y, roce	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5: - Ha actualizado la tabla de identificación de posibles impactos ambientales de acuerdo a las actividades del Proyecto identificadas en la EVAP, en las etapas de planificación, construcción, cierre de la etapa constructiva y operación. - En el Anexo 8, ha identificado las actividades potencialmente impactantes del Proyecto, según la	Absuelta



Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



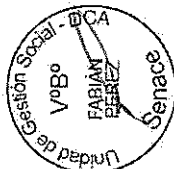
PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	De otro lado, en el ítem 5.3. "Evaluación de los Impactos Socio Ambientales Potenciales", folio 197 - 199, el Titular no presentó y/o detalló la metodología de evaluación de impactos, no definió la significancia de los impactos socio ambientales. Asimismo, en el ítem 5.4. "Descripción de los Impactos Socio Ambientales Potenciales", folio 186 - 197, el Titular describió los impactos positivos y negativos que han sido identificados en el ítem 5.2. "Identificación de los Impactos Socio-ambientales", sin embargo, dado que los impactos no han sido identificados adecuadamente; la descripción de los mismos carece de información; por lo que, una vez reformulada la identificación de impactos, se deberá describir dichos impactos.	desbroce y limpieza, son actividades que podrían generar impacto al componente suelo. La evaluación de los impactos ambientales en el ítem 6.3, deberá tener en consideración lo siguiente: - La identificación de los impactos se deberá realizar para cada etapa del proyecto, incluyendo todas las actividades a realizar; cabe precisar, que dichas actividades deberán encontrarse acorde a las señaladas en la descripción del Proyecto. - La metodología de evaluación de los impactos ambientales deberá realizarse con metodologías reconocidas o en su defecto, dicha metodología deberá ser aceptada internacionalmente. - La evaluación se debe realizar a los impactos y efectos generados por el proyecto sobre el entorno; es decir, impactos generados por la interrelación entre las diferentes etapas y actividades del proyecto; y, los componentes ambientales (medio físico, biológico, socioeconómico y cultural) - De otro lado, deberá complementar el ítem 5.4 "Descripción de los Impacto Socio Ambientales", el cual deberá encontrarse elaborado acorde a los impactos evaluados y a los riesgos previsibles; asimismo, deberá considerar todas las actividades del proyecto.	progresiva del trazo del camino vecinal proyectado. • En el Anexo 8, ha evaluado la interrelación entre cada actividad impactante del Proyecto y los componentes ambientales del área de influencia. • Ha descrito los impactos ambientales identificados de acuerdo a las matrices de evaluación del Anexo 8. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
45.	En la Tabla N° 55 "Matriz de Identificación de posibles impactos Socio Ambientales", folio 200 - 212, Se indica los impactos ambientales a la calidad del agua y al recurso hídrico que el proyecto genera en la etapa constructiva por las actividades de explanaciones, "pavimentación", eliminación de material excedente, bacheo reconformación de superficie de rodadura.	Se solicita al Titular: • Sustentar el impacto por el consumo del recurso hídrico y la disminución del recurso en el ámbito por el uso de agua del proyecto, teniendo en cuenta que el agua a usar debe ser parte de la disponibilidad hídrica. • Precisar si la vía será pavimentada, debido a que, en la descripción del proyecto, indica que la vía será a nivel de afirmado.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5: • Ha excluido del análisis el impacto por el "consumo del recurso hídrico y la disminución del recurso en el ámbito por el uso de agua del proyecto", debido al análisis de disponibilidad hídrica realizado para la quebrada Darinche, con el cual se ha demostrado que la oferta de dicha fuente es mayor que la demanda del recurso por las actividades del Proyecto. • Precisa que el pavimentado del camino vecinal será a nivel de afirmado. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
46.	En el ítem 5.2 "Identificación de los Impactos Socio-ambientales", el Titular señala el impacto "Actividades económicas: Posible afectación de predios con pastos sembrados". Cabe indicar que dicho impacto no se restringe a los pastos sembrados. La afectación dependerá también si es que los pastos naturales tienen un uso por parte de los poseedores o la comunidad.	Se requiere que el Titular evalúe si la afectación también involucra a los terrenos con pastos naturales, si es que estos tuviesen un uso por parte de la comunidad y los poseedores.	El Titular señala en la EVAP, que en el área del Proyecto existen pastos naturales, pero que pese a ello la ganadería es aún incipiente. En base a esta afirmación, no se ha tomado en cuenta este factor en la evaluación de impactos ambientales realizada en el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5.	Absuelta
47.	En el ítem 5.2 "Identificación de los Impactos Socio-ambientales", el Titular no considera impactos sobre la salud y seguridad para las etapas de construcción y operación, riesgos de accidentes de trabajo y vehiculares, teniendo en cuenta que actualmente no existe una trocha carrozable.	Se requiere que el Titular evalúe el impacto sobre la salud y seguridad. Luego, considerar medidas de manejo para los impactos evaluados.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha identificado y analizado el riesgo de accidentes por la operación de la maquinaria. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
48.	En el ítem 5.2 "Identificación de los Impactos Socio-ambientales", el Titular ha identificado impactos sociales; sin embargo, no ha identificado impactos relacionados a la presencia de personal foráneo durante la construcción.	Se requiere que el Titular evalúe los impactos relacionados a la presencia de personal foráneo durante la etapa de construcción. Luego, considerar medidas de manejo para los impactos evaluados.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha identificado y analizado la presencia e ingreso de personal foráneo durante la etapa de construcción. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
49.	En el ítem 5.2 "Identificación de los Impactos Socio-ambientales", el Titular ha identificado impactos sociales; sin embargo, no ha identificado como impactos de la etapa de operación la dinamización de la economía local y el mayor acceso a servicios.	Se requiere que el Titular evalúe los impactos sociales, de la etapa de operación: dinamización de la economía local y el mayor acceso a servicios. Luego, considerar medidas de manejo para los impactos evaluados.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha identificado y analizado la dinamización de la economía local, como consecuencia de la operación del camino vecinal. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
50.	El Capítulo VI "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", folio 151 - 185, el Titular presenta las medidas a implementar para mitigar los impactos ambientales identificados en las diferentes etapas del proyecto; sin embargo, dado	Se requiere que el Titular presente las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales para cada etapa del proyecto, de acuerdo a lo descrito en el Capítulo II "Descripción del Proyecto".	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha propuesto medidas de prevención, corrección o mitigación por cada impacto ambiental identificado, en cada etapa del Proyecto.	Absuelta



Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



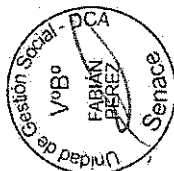
PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	que los impactos no ha sido identificados adecuadamente; las medidas descritas para dichos impactos no son representativas para el proyecto; por lo que, una vez reformulada la identificación de impactos, se deberá describir las medidas de prevención, mitigación o corrección para dichos impactos.	Asimismo, las medidas de prevención, mitigación o corrección deberán estar acorde con la identificación y evaluación de impactos.	Se considera que la observación ha sido absuelta.	
51.	En el literal c. "Monitoreo de la calidad del agua", folio 145, el Titular indica el D.S. N° 002-2008-MINAM como norma aplicable para los ECA; sin embargo, debe usar el D.S. N° 015-2015-MINAM. Asimismo, para el monitoreo debe considerar la categoría del cuerpo o, en su defecto, del cuerpo natural de agua donde confluye, según la R.J. N° 202-2010-ANA. Por otra parte, en el mapa MB-1 "Monitoreo ambiental - Etapa de operación", no se han indicado los puntos de monitoreo para calidad de agua.	Se requiere que el Titular: • Considere como normas aplicables el D.S. N° 015-2015-MINAM y la R.J. N° 202-2010-ANA. • Muestre los puntos de monitoreo de calidad de agua en el mapa MB-1.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5: • Ha considerado para el monitoreo de calidad de agua, las normas aplicables el D.S. N° 015-2015-MINAM y la R.J. N° 202-2010-ANA. • Ha precisado que el monitoreo de calidad de agua será implementado solo en la etapa de construcción del Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
52.	En la Tabla N° 57 "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales", se establece como medida de manejo para el impacto "Afectación de actividades económicas en los predios", la identificación de predios y la realización de una reunión.	Se requiere que el Titular replantee las medidas de manejo. En primer lugar, la identificación de los predios se realiza durante la elaboración del estudio ambiental. En cuanto a la reunión, esta medida deberá vincularse a un subprograma de participación ciudadana, como parte del Programa de Asuntos Sociales o de Gestión Social. Asimismo, deberá considerarse medidas de compensación para mitigar el efecto en las actividades económicas de los propietarios / poseedores.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, presenta la Tabla N° 57 donde se indica que como medida de prevención se elaborará un Plan de Afectación y Compensación durante la etapa de Planificación. Así como se realizará la verificación por parte del titular hacia el contratista responsable.	Absuelta
53.	En el ítem 6.4.3. "Subprograma de Participación Ciudadana", el Titular presenta las actividades propuestas para la ejecución del Proyecto, sin embargo, no se proponen mecanismos de participación que involucren a la población y afectados directos.	Se requiere que el Titular incluya mecanismos presenciales de participación como talleres participativos durante la etapa de construcción del Proyecto, describiendo los alcances de estas actividades, responsables, un cronograma y el consecuente presupuesto en el capítulo de Presupuesto de Implementación.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, propone realizar mecanismos de participación durante el desarrollo de las actividades constructivas del Proyecto con la finalidad de sostener una relación armoniosa y proactiva con la población. Para ello propone realizar lo siguiente: • Taller informativo para los pobladores y grupos de interés que forman parte del área de influencia directa del proyecto con la finalidad de poder	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
54.	El Titular presenta el ítem 6.4.1. "Subprograma de Relaciones Comunitarias", sin embargo, no se prevén mecanismos de atención y gestión de quejas y reclamos, ni mecanismos para el monitoreo de deudas y cumplimiento de acuerdos.	Se requiere que el Titular incorpore en el ítem 6.4.1. "Subprograma de Relaciones Comunitarias", los mecanismos para la atención y gestión de quejas y reclamos, monitoreo de deudas y del cumplimiento de acuerdos.	atender las consultas, pedidos y quejas de la población involucrada del Proyecto. A través de ellos se podrá canalizar las sugerencias de la población local para las mejoras del Proyecto. El contratista debe preparar material informativo, que facilitará la difusión de las actividades que incluye el proyecto, así como el nivel de alcance del mismo. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
55.	El Capítulo VII "Plan de Seguimiento y Control", folio 137 - 150, el Titular propone programas de monitoreo para las etapas de construcción y operación, señalado los componentes ambientales y los parámetros a monitorear; sin embargo: - No se han justificado los parámetros a monitorear. - No todos los componentes ambientales que pueden verse afectados por las actividades del	El Titular deberá presentar lo siguiente: - Justificación de los parámetros a monitorear. - Justificación de los componentes ambientales a monitorear. - Cada componente ambiental potencialmente afectado, deberá contar con su programa de monitoreo respectivo. - Justificar y sustentar por qué no se incluye un programa de monitoreo para la etapa de Abandono del Proyecto. - Corregir lo señalado respecto de los Estándares de Calidad de Agua; y, señalar que deberá encontrar acorde al Decreto	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha presentado el Programa de Monitoreo de Calidad de Suelos durante la etapa de construcción del camino vecinal, estableciendo los parámetros de monitoreo, la localización de los puntos de monitoreo (coordenadas UTM WGS 84), frecuencia de monitoreo (semestral), normativa de referencia	Absuelta



Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	proyecto, han sido considerados en el Programa de Monitoreo ambiental. Al respecto, por ejemplo, no se ha considerado un programa de monitoreo para la calidad de suelo, pese a que las actividades de acondicionamiento de los espacios físicos para las instalaciones auxiliares; movilización y desmovilización de maquinarias; y, roce, desbroce y limpieza, son actividades que podrían generar impacto al componente suelo. De otro lado, en la Tabla N° 67 "Resumen del Programa de Monitoreo Ambiental durante la Etapa de Construcción", folio 143, el Titular señala como norma a comparar para la Calidad de Agua el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, sin embargo, dicha norma se encuentra sin vigencia, encontrándose actualmente vigente los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua aprobados mediante el Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM.	Supremo N° 015-2015-MINAM, así como al R.J. N° 202-2010-ANA.	(según Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM). Se considera que la observación ha sido absuelta.	
56.	En el ítem VIII "Plan de contingencias", folio 130 -- 136, el Titular describe los procedimientos de respuesta en caso de accidentes de trabajadores, incendios, sismos y derrame de hidrocarburos. Sin embargo: • No se han indicado con claridad los recursos humanos y materiales previstos para responder las emergencias. • No se han considerado en el Plan aspectos relativos al uso de explosivos.	Se requiere que el Titular: • Indique con claridad los recursos humanos y materiales previstos para responder las emergencias. • Considere en el Plan aspectos relativos al uso de explosivos.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5: • Ha indicado los recursos humanos y materiales previstos para responder las emergencias. • Ha desarrollado un procedimiento para la gestión de explosivos. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PLAN DE CIERRE Y ABANDONO				
57.	En el ítem IX "Plan de Cierre o Abandono", folio 127 -- 129, el Titular hace referencia a la restauración de las áreas intervenidas al concluir las actividades constructivas; sin embargo, no se indica adecuadamente su alcance.	Se requiere que el Titular sea más preciso respecto a las actividades de nivelación y revegetación que llevará a cabo como parte de la restauración de las áreas intervenidas durante la etapa constructiva.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha brindado mayores precisiones sobre el alcance de la revegetación de las áreas intervenidas durante la construcción. Al respecto, se advierte que el Titular debe solicitar Autorización de Desbosque al SERFOR, siempre que la ejecución del	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación																		
58.	En el ítem X "Presupuesto de Implementación", el Titular ha considerado presupuestos para cada uno de los subprogramas del Programa de Asuntos Sociales, incluyendo un presupuesto de S/. 112 800 soles para el "Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local". Sin embargo, no se incluye un presupuesto más detallado de las actividades que se realizarían.	El Titular deberá presentar un presupuesto a nivel de actividades, para cada uno de los subprogramas del Programa de Asuntos Sociales.	Proyecto requiera que se realice esta actividad. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta																		
59.	En el ítem X "Presupuesto de Implementación", el Titular presenta la Tabla N° 73 "Presupuesto de Implementación", con las columnas "Unidad" y "S/. Costo", donde se indica el tipo de unidad (mes, und, glb, ha) y el costo de cada ítem, respectivamente. Sin embargo, en dicha tabla no se han indicado cuantas unidades ni el costo por unidad, por cada ítem, para obtener los valores de la columna "S/. Costo".	Se requiere que el Titular agregue en la Tabla N° 73 las columnas "Costo por unidad S/." y "Cantidad", con el fin de precisar los datos considerados para estimar los costos de cada ítem en dicha tabla, de la siguiente manera: <table><tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Costo por unidad S/.</th><th>Cantidad</th><th>S/ Costo</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Este requerimiento no aplica para las unidades identificadas como "GLB".	Ítem	Descripción	Unidad	Costo por unidad S/.	Cantidad	S/ Costo													El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 978-2017-5, ha detallado los costos de los planes y programas del Plan de Manejo Ambiental, lomando como referencia el formato planteado. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
Ítem	Descripción	Unidad	Costo por unidad S/.	Cantidad	S/ Costo																	



Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 02
INFORME TÉCNICO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT N° 36471 - 2017

23 MAR. 2017
San Isidro,

OFICIO N° 460 -2017-ANA-DGCRH

SENACE



Anexo N°
00978-2017-1

27/03/2017 11:32:27 N° Folios: 4

Bióloga

Nancy Chauca Vásquez

Directora de Certificación Ambiental

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

Ministerio del Ambiente (MINAM)

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

Asunto : Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar del PIP "Creación del Camino Vecinal Chontapampa – Quinjalca – Tembillan – Shingarmal – Lamche, distrito de Quinjalca" (SNIP 2304270), presentada por la Municipalidad de Quinjalca

Referencia : Oficio N° 205-2017-SENACE/DCA

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la opinión técnica a la Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar del PIP "Creación del Camino Vecinal Chontapampa – Quinjalca – Tembillan – Shingarmal – Lamche, distrito de Quinjalca" (SNIP 2304270), presentada por la Municipalidad de Quinjalca, en el marco del artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, emite el Informe Técnico N° 290-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, mediante el cual se da la Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar del PIP.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Bgo. Juan Carlos Castro Vargas

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima
T: (511) 224-3298
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Trabajando para
todos los peruanos



Autoridad Nacional del Agua
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (DGCRH)

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT: 36471 - 2017

INFORME TÉCNICO N° 290-2017-ANA-DGCRH-EEIGA

PARA : Blgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar del PIP "Creación del Camino Vecinal Chontapampa – Quinjalca – Tembillan – Shingarmal – Lamche, distrito de Quinjalca" (SNIP 2304270), presentada por la Municipalidad de Quinjalca

REFERENCIA : Oficio N° 205-2017-SENACE/DCA

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual informo lo siguiente:



1. ANTECEDENTE

El 09 de Marzo del 2017, mediante Oficio N° 205-2017-SENACE/DCA, la Dirección de Certificación Ambiental, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del Ministerio del Ambiente (MINAM), solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) opinión técnica a la Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar del PIP "Creación del Camino Vecinal Chontapampa – Quinjalca – Tembillan – Shingarmal – Lamche, distrito de Quinjalca" (SNIP 2304270), presentada por la Municipalidad de Quinjalca, elaborada por DQ Asesoría y Consultoría E.I.R.L., conforme al artículo 81° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.



MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.4. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6. Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua que establece las funciones de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, entre otras, emitir opinión técnica para la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procesos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.

R

P

2.10. Resolución Jefatural N° 090-2016-ANA, Términos de Referencia Comunes del contenido hídrico que deberán cumplirse en la elaboración de los Estudios Ambientales.

3. INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PROYECTO EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

3.1 Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en el distrito de Quinjalca, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, a una altitud de 2 400 msnm y 3 200 msnm, aproximadamente.

3.2 Descripción del proyecto.

El proyecto comprende la Construcción del Camino Vecinal Chontapampa – Quinjalca – Tembillan – Shingarmal – Lamche, distrito de Quinjalca, a nivel afirmado, incluyendo sus obras de arte y drenaje. Se encuentra dividido en 2 tramos:

- Tramo I: Comprende desde la Plaza de Armas Chontapampa hasta la entrada de Quinjalca.
- Tramo II: Comprende desde la salida del Centro Poblado de Quinjalca hasta la entrada del Centro Poblado de Lamche.

En la actualidad sólo se cuenta con un camino de herradura en mal estado desde Chontapampa Km 0+000 hasta la localidad de Lamche Km 20+088. Este camino viene siendo utilizado en forma permanente por los pobladores que habitan en la zona desde hace más de 50 años. La topografía es agreste y de pendientes muy pronunciadas.

Abastecimiento de Agua

El recurso hídrico que utilizarán en las actividades constructivas será extraído de la quebrada Darinche (denominada por los pobladores quebrada Gusvinio).

Disposición de Efluentes

En el ítem 2.7.8 "Vertimientos y emisiones" de la Evaluación Preliminar, el administrado asevera que no prevén la generación de efluentes industriales.

Canteras

En el ítem 2.7.4 "Instalaciones Auxiliares del Proyecto" de la Evaluación Preliminar se afirma que sólo contarán con una cantera de donde extraerán el material de afirmado. No prevén la habilitación de una cantera de arena puesto que el material será traslado de la ciudad de Chachapoyas, lo mismo ocurrirá con las piedras chancadas.

Depósitos de Material Excedente (DME)

En el ítem 2.7.4 "Instalaciones Auxiliares del Proyecto" de la Evaluación Preliminar se afirma que habilitarán 5 DME.

Campamento

En el ítem 2.7.4 "Instalaciones Auxiliares del Proyecto" de la Evaluación Preliminar se indica que no habilitarán campamento. Alquilarán locales en los centros poblados por donde atraviesa el proyecto.

Almacén

En la tabla N° 19 del ítem 2.7.4 "Instalaciones Auxiliares del Proyecto" de la Evaluación Preliminar se indica que el almacén tendrá techo de eternit, paredes de madera y piso revestido con geomembrana.

Asimismo, el polvorín que se habilitará será un contenedor de material de acero.

El proyecto durará 22 meses y el monto total de inversión es de S/. 19 169 650,14 (diecinueve millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta con 14/100 soles).



R

3.3 Descripción de la información de la línea base ambiental en materia de recursos hídricos.

Climatología

De acuerdo a los datos obtenidos en la Estación Meteorológica de Chachapoyas (2008 – 2012), la temperatura media mensual oscila entre 13,97°C y 15,72°C; y la precipitación media mensual oscila entre 5,5 mm y 245,3 mm.

Hidrografía

La red hidrográfica del área de influencia del proyecto está constituida principalmente por la quebrada Chontapampa, cuyo flujo de agua es de Norte a Sur y al cual vierten sus aguas numerosas tributarias.

Por otro lado, el área del proyecto se encuentra en el límite de la cuenca hidrográfica del río Utcubamba y la intercuenca del Alto Marañón I.

La quebrada Darinche forma parte de la microcuenca del río Sonche. El flujo de agua de esta quebrada es afluente de la quebrada de Chontapampa.

3.4 Impactos potenciales en materia de recursos hídricos.

En el ítem 5.2 "Identificación de impactos socio-ambientales" de la Evaluación Preliminar se mencionan como impactos:

- Generación de sólidos en suspensión y sedimentos en cuerpos de agua lóticos, como consecuencia de las excavaciones, movimiento de tierras y traslado de material excedente.
- Disminución del recurso hídrico en el ámbito de referencia del proyecto, debido al uso del agua de acuerdo con los requerimientos en la etapa constructiva.
- Alteración de la calidad del agua, producto de las actividades de limpieza y/o encauzamiento donde se encuentran habilitados los puentes carrozables, durante la construcción de las obras de arte y drenaje (identificaron tres 03 cauces que han sido formados últimamente debido a los factores climáticos de la zona).

3.5 Plan de manejo ambiental en materia de recursos hídricos.

En el ítem VI "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" de la Evaluación Preliminar plantean:

- Humedecer, hasta donde sea posible, aquellas áreas sobre las cuales se realizarán movimientos de tierra, que se encuentren cercanos a los cuerpos de agua, para evitar la colmatación de los mismos por los sedimentos.
- Evitar el vertimiento de material de préstamo en los cuerpos de agua que se encuentren dentro del área de influencia directa del proyecto.
- Establecer un sistema de extracción del agua, de manera que no produzca un incremento en la turbidez del recurso.

4. EVALUACIÓN DE ASPECTOS EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de revisada la Evaluación Preliminar del PIP "Creación del Camino Vecinal Chontapampa – Quinjalca – Tembillán – Shingarmal – Lamche, distrito de Quinjalca" (SNIP 2304270), presentada por la Municipalidad de Quinjalca, elaborada por DQ Asesoría y Consultoría E.I.R.L., se considera la existencia de algunos aspectos en materia de recursos hídricos que deberán implementarse dentro del Instrumento de Gestión Ambiental definitivo:

4.1 Resumen Ejecutivo Relacionado con los Recursos Hídricos.

- Describir en forma sintética e indicar la ubicación en coordenadas UTM – WGS 84 de las fuentes naturales que serán utilizadas para la obtención del recurso hídrico.

- Explicar los posibles impactos que podría generar la ejecución del proyecto sobre los recursos hídricos. Asimismo, sustentar las medidas de prevención y mitigación que serán adoptadas para evitar dicha afectación.

4.2 Descripción del Proyecto.

- En el anexo N°3 de la Evaluación Preliminar, el administrado adjunta los planos PG-1 "Ubicación" y LB-5 "Hidrografía", los cuáles grafican la ubicación del proyecto en coordenadas UTM – WGS 84. Sin embargo, en la tabla N°11 "Ubicación del proyecto" del ítem 2.3 de la Evaluación Preliminar, el administrado indica las coordenadas UTM – WGS 84 de los vértices de inicio y fin de los tramos I y II del proyecto, los que al ser georreferenciados en el Google Earth difieren a la información mostrada en los mapas del anexo N° 3. Corregir las tablas y los mapas de la Evaluación Preliminar y presentar un solo mapa hidrográfico, en coordenadas UTM – WGS 84, donde georreferencie los componentes propuestos en el presente proyecto – Tramos I y II (canteras, DME, puentes, alcantarillas, etc.), cercanos o adyacentes a cuerpos naturales de agua (considerar los riachuelos de pequeñas dimensiones atravesados por el camino vecinal, que fueron mencionados en el ítem 3.1.1 de la Evaluación Preliminar). Asimismo, georreferenciar los puntos de captación de agua en fuente natural; y los puntos de disposición de aguas residuales (infiltración en suelo o vertimientos en cuerpo natural de agua), si fuera el caso.
- Indicar cuáles serán los puntos de captación de agua en la quebrada Darinche u otros cuerpos naturales de agua, precisando sus coordenadas UTM – WGS 84, así como el caudal del cuerpo natural de agua (m^3/s) y el caudal de captación de la bomba – cisterna (m^3/s), de tal forma que sustente que en cada punto de captación hay agua suficiente para abastecer la demanda hídrica del proyecto, según:

Nombre del Cuerpo de Agua	Coordenadas UTM – WGS 84	Caudal de la Fuente de Agua (m^3/s)	Caudal de Captación de Cisterna (m^3/s)
Fuente 1			
Fuente 2			

- Determinar la demanda hídrica (m^3/mes) para el proyecto, procedente de cada una de las fuentes naturales de agua, según:

Demanda Hídrica (m^3/mes)	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total (m^3)
Fuente 1													
Fuente 2													

- Luego de obtener la certificación ambiental y antes de iniciar la captación del recurso hídrico, el titular de proyecto debe solicitar la autorización de uso de agua superficial, según lo estipulado en el artículo 33° "Autorización de Uso de Agua" de la R.J. N° 007-2015-ANA.
- En el ítem 9.3 "Cierre de las actividades" de la Evaluación Preliminar, el administrado refiere que las letrinas habilitadas deberán ser selladas aplicando una capa de cal sobre los desechos depositados (para su desinfección), para luego proceder a rellenar con material propio. Sin embargo, en el ítem 2.7.8 "Vertimientos y emisiones" de la Evaluación Preliminar, afirma que los efluentes domésticos serán dispuestos en baños portátiles manejados por una EPS. Aclarar la información e indicar cuál será la disposición de las aguas residuales domésticas, así como su volumen en m^3/mes .

4.3 Evaluación de Impactos Ambientales.

- Debido a que, en la Evaluación Preliminar, hay contradicciones en las coordenadas UTM – WGS 84 de ubicación del proyecto, indicar las coordenadas UTM – WGS 84 de los puntos de extracción de material de acarreo en cauces naturales de agua. Si fuera el caso, precisar si cuentan con autorización de extracción otorgada por la municipalidad respectiva,



2

R

en caso contrario, presentar un análisis detallado del impacto sobre el curso natural de los cuerpos de agua.

- Indicar los tramos (progresiva) del camino vecinal, adyacentes al cauce de ríos o quebradas que, por su inestabilidad, requieren de la realización de obras de defensa ribereña y estabilidad de taludes, para evitar que los derrumbes afecten la calidad y cantidad de agua superficial. Indicar las dimensiones, tipo de obra, y ubicación referente a la hidrografía de las obras mencionadas.
- En el mapa PG-2 "Componentes del proyecto" del anexo N°3 de la Evaluación Preliminar, se observa que el DME N°1 se encuentra sobre una quebrada. Asimismo, debido a que, en la Evaluación Preliminar, hay contradicciones en las coordenadas UTM – WGS 84 de ubicación del proyecto, indicar las coordenadas UTM – WGS 84 de los cinco (05) DME mencionados en la Evaluación Preliminar, mencionando las posibles zonas de erosión que podrían afectar la estabilidad de los DME, y que podrían generar derrumbes que afectarían la calidad de los cuerpos naturales de agua. De ser el caso, explicar detalladamente las medidas de control de erosión y deslizamientos.

4.4 Estrategia de Manejo Ambiental.

- En el ítem 2.5 "Características del Proyecto" de la Evaluación Preliminar, el administrado indica que construirán tres (03) puentes. Indicar las coordenadas UTM – WGS 84 de dichos puentes y explicar detalladamente las medidas de prevención y mitigación para evitar que durante la construcción de las estructuras de soporte de los puentes, en las márgenes de los ríos, afecten la calidad del agua superficial.
- En el ítem 7.4.1 "Programa de monitoreo durante la fase de construcción" de la Evaluación Preliminar afirman que el monitoreo de calidad de agua será en los puntos CA-01 y CA-02, con una frecuencia semestral. En caso de efectuar algún vertimiento, evaluar su efecto sobre el cuerpo natural de agua y presentar el Programa de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial, considerando que la evaluación de los resultados de monitoreo será en función a los resultados de la línea base ambiental, indicando las coordenadas UTM – WGS 84 de los puntos de monitoreo, y adjuntando el reporte de ensayo del muestreo de calidad de agua de la línea base ambiental que indique fecha de muestreo y ubicación de estaciones.
Nota: Definir la categoría de dichos cuerpos naturales de agua según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA y el numeral 3.3° del D.S. 023-2009-MINAM y evaluar los resultados comparando con los valores establecidos en el D.S. N° 015-2015-MINAM.

5. CONCLUSIONES

- 5.1. El proyecto comprende la Construcción del Camino Vecinal Chontapampa – Quinjalca – Tembillan – Shingarmal – Lamche, distrito de Quinjalca, a nivel afirmado, incluyendo sus obras de arte y drenaje. Se encuentra dividido en tramo I y tramo II.
- 5.2. Se precisa que, de la revisión de la Evaluación Preliminar del PIP "Creación del Camino Vecinal Chontapampa – Quinjalca – Tembillan – Shingarmal – Lamche, distrito de Quinjalca" (SNIP 2304270), presentada por la Municipalidad de Quinjalca, elaborada por DQ Asesoría y Consultoría E.I.R.L., existen algunos aspectos en materia de recursos hídricos, detallados en el numeral 4 del presente informe técnico, que deberán implementarse dentro del Instrumento de Gestión Ambiental definitivo.
- 5.3. Entiéndase que, los aspectos en materia de recursos hídricos señalados en el numeral 4 del presente informe técnico deberán implementarse de corresponder su aprobación, de acuerdo a la categoría asignada; siendo así, se recomienda emitir Opinión Favorable a la Evaluación Preliminar del PIP "Creación del Camino Vecinal Chontapampa – Quinjalca – Tembillan – Shingarmal – Lamche, distrito de Quinjalca" (SNIP 2304270), presentada por la Municipalidad de Quinjalca, elaborada por DQ Asesoría y Consultoría E.I.R.L.



R

D

**RECOMENDACIÓN**

Remitir copia del presente Informe Técnico a la Dirección de Certificación Ambiental, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del Ministerio del Ambiente (MINAM), para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y fines.

Lima, 21 de Marzo del 2017

Atentamente,

Ing. Denisse Calderón Dextre
Profesional Especialista de la DGCRH
CIP N° 180639

23 MAR. 2017

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Castro Vargas
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CUT N° 36471 - 2017

San Isidro, 05 ABR. 2017

OFICIO N° 545 -2017-ANA-DGCRH

SENACE



Anexo N°
00978-2017-2

07/04/2017 10:07:02 N° Folios: 2

Bióloga

Nancy Chauca Vásquez

Directora de Certificación Ambiental

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

Ministerio del Ambiente (MINAM)

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

Asunto : Precisión sobre la Opinión Técnica Favorable a la Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar del PIP "Creación del Camino Vecinal Chontapampa – Quinjalca – Tembillan – Shingarmal – Lamche, distrito de Quinjalca" (SNIP 2304270)

Referencia : Oficio N° 298-2017-SENACE-J/DCA

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó precisión sobre la Opinión Técnica Favorable a la Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar del PIP "Creación del Camino Vecinal Chontapampa – Quinjalca – Tembillan – Shingarmal – Lamche, distrito de Quinjalca" (SNIP 2304270), presentada por la Municipalidad de Quinjalca.

Al respecto, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, aclara que los aspectos a implementar señalados en el numeral 4 del Informe Técnico N° 290-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, mediante el cual se dio la Opinión Técnica Favorable a la Solicitud de Clasificación de la Evaluación Preliminar del PIP, no condicionan dicha opinión favorable, en caso que la propuesta de clasificación sea aprobada como Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.

En caso se le asigne la Categoría II o Categoría III, dichos aspectos se deberán implementar en el desarrollo de los Términos de Referencia y en el Instrumento de Gestión Ambiental.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Bigo Juan Carlos Castro Vargas

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima
T: (511) 224-3298
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Trabajando para
todos los peruanos



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Miraflores, 30 de marzo de 2017

OFICIO N° 298 -2017-SENACE-J/DCA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
DGCRH - EEIGA

04 ABR 2017

Recibido por:

Hora:

CUT:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Dirección de Gestión de Calidad
de los Recursos Hídricos

04 ABR 2017

Recibido por:

Hora:

CUT:

Señor

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director de la Dirección Gestión de Calidad de Recursos Hídricos

Autoridad Nacional del Agua

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Solicita precisión a la opinión favorable respecto a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Camino Vecinal Chontapampa-Quinjalca-Tembillan-Shingarmal-Lamche, distrito de Quinjalca", con código SNIP 2304270.

Referencia : Trámite N° 00978-2017 (07.03.2017)



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, por medio del cual su Dirección remitió el Informe Técnico N° 290-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, mediante el cual otorgó "opinión favorable" señalando además que "existen aspectos a implementar" sobre la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública citado en el asunto, presentado por la Municipalidad Distrital de Quinjalca, propuesto como Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.

Al respecto, agradeceré tenga a bien aclarar si los aspectos a implementar en el informe señalado condicionan la opinión favorable otorgada, a fin de que ésta Dirección pueda continuar con el trámite del procedimiento de evaluación.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Yesenia Segura Milla, especialista ambiental de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios de esta Dirección, al correo ysegura@senace.gob.pe; a la central telefónica (511) 500 0710, anexo 3103.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Nancy Chaucá Vásquez
Nancy Chaucá Vásquez
Directora de Certificación Ambiental
Senace

ANA - DGCRH - EEIGA
Pase a: *Denisse Calderón*
Acción: *Atención*
Fecha: *5/4/2017* V°B°

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VENTANILLA ÚNICA
RECEPCIÓN

03 ABR 2017

HCCG

Folios: 1

36477

CONFORMIDAD

ANA - DGCRH
Pase a: *EEIGA*
Acción: *Atención*
Fecha: *04 ABR 2017* V°B°

Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores - Lima.
Teléfono: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe